



Universidad César Vallejo

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

**Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz
en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Rondón Castillo, Brian James (orcid.org/0009-0002-4828-1254)

ASESORES:

Dr. Castilla Barraza, Jaime Gabriel (orcid.org/0000-0001-8234-9449)

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (orcid.org/0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y
Formas del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA – PERÚ

2024



**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.", cuyo autor es RONDÓN CASTILLO BRIAN JAMES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 07 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
MENACHO RIVERA ALEJANDRO SABINO DNI: 32403439 ORCID: 0000-0003-2365-8932	Firmado electrónicamente por: AMENACHORI el 07- 08-2024 21:41:46

Código documento Trilce: TRI - 0853829



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, RONDÓN CASTILLO BRIAN JAMES estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
BRIAN JAMES RONDÓN CASTILLO DNI: 72393332 ORCID: 0009-0002-4828-1254	Firmado electrónicamente por: BRONDONC el 07-08- 2024 22:06:44

Código documento Trilce: TRI - 0853830



Dedicatoria

La presente tesis está dedicada a mi persona, como homenaje a todo el esfuerzo y empeño que he depositado, pese a distintas adversidades, para poder alcanzar un objetivo más en mi vida profesional.

Agradecimiento

Agradezco a mis asesores, por haber aportado con su conocimiento y experiencia en la elaboración de esta tesis; asimismo, agradezco a mis colegas y compañeros que conocí en el Ministerio Público, quienes con su opinión y perspectiva han aportado en el desarrollo de esta investigación.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de Autenticidad del Asesor.....	ii
Declaratoria de Autenticidad del Autor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. METODOLOGÍA.....	13
III. RESULTADOS	17
IV. DISCUSIÓN	30
V. CONCLUSIONES.....	35
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	41
ANEXOS.....	50

Índice de tablas

Tabla 1. Tabla de categorización	50
Tabla 2. Tabla de participantes involucrados en la investigación	51

Índice de figuras

Figura 1. Esquema del objetivo general. Elaboración Atlas.ti	19
Figura 2. Esquema del objetivo general. Elaboración Atlas.ti	20
Figura 3. Esquema del objetivo específico 1. Elaboración Atlas.ti	22
Figura 4. Esquema del objetivo específico 2. Elaboración Atlas.ti	24
Figura 5. Esquema del objetivo específico 3. Elaboración Atlas.ti	25
Figura 6. Esquema del objetivo específico 4. Elaboración Atlas.ti	27
Figura 7. Esquema del objetivo específico 5. Elaboración Atlas.ti	28

RESUMEN

La presente tesis fue desarrollada en aras de aportar con el ODS 16: paz, justicia e instituciones sólidas. En tanto que, tuvo como objetivo analizar como la información proporcionada en el proceso por colaboración eficaz ha resultado eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. Se siguió un enfoque de investigación cualitativo, con diseño fenomenológico-hermenéutico. Se realizó en colaboración con fiscales de distinto nivel jerárquico, así como de abogados, todos ellos con experiencia legal en el ámbito de organización criminal y en el proceso por colaboración eficaz. Se utilizó como técnica la entrevista y el instrumento fue una guía de entrevista semiestructurada. Se determinó que el éxito del proceso de colaboración eficaz reside en la estricta verificación y corroboración de la información proporcionada por el colaborador, asegurada tanto por el fiscal en su fase inicial de evaluación como por el juez en su revisión judicial. A manera de conclusión, el proceso de colaboración eficaz es una herramienta valiosa en la lucha contra el crimen organizado en Perú, permitiendo acelerar las investigaciones y dismantelar organizaciones criminales.

Palabras clave: Colaboración eficaz, crimen organizado, investigaciones fiscales.

ABSTRACT

The present thesis was developed in order to contribute to SDG 16: peace, justice, and strong institutions. Its objective was to analyze how the information provided in the process of effective collaboration has proven efficient in prosecutorial investigations of organized crime in Peru. A qualitative research approach was followed, with a hermeneutic-phenomenological design. The study was conducted in collaboration with prosecutors of various hierarchical levels, as well as with lawyers, all of whom have legal experience in the field of organized crime and the process of effective collaboration. The technique used was the interview, and the instrument was a semi-structured interview guide. It was determined that the success of the effective collaboration process lies in the strict verification and corroboration of the information provided by the collaborator, ensured both by the prosecutor in their initial evaluation phase and by the judge in their judicial review. In conclusion, the effective collaboration process is a valuable tool in the fight against organized crime in Peru, allowing for the acceleration of investigations and the dismantling of criminal organizations.

Keywords: Effective collaboration, organized crime, prosecutorial investigations.

I. INTRODUCCIÓN

Conforme lo señala la Organización Internacional de Política Criminal – INTERPOL (2024), las organizaciones criminales operan en un amplio espectro de actividades ilícitas que trascienden fronteras nacionales. Entre sus acciones se encuentran el tráfico de personas, la venta no autorizada de estupefacientes, la compra-venta de bienes prohibidos y armas, los robos a mano armada, la falsificación de productos y el lavado de dinero. De ese modo, el crimen organizado se está volviendo cada vez más internacional, caracterizado por alianzas fluctuantes y una constante búsqueda de ganancias a través del comercio y la venta de diversos productos. Es altamente adaptable, evolucionando de una estructura jerárquica a una red interconectada que opera más allá de las fronteras nacionales (German, 2023). Situación que no escapa de la realidad actual del Perú, puesto que, el crimen organizado ha extendido sus áreas de interés, tanto que no solo están vinculados al tráfico ilegal de drogas, al tráfico de personas, al lavado de dinero, a los delitos contra el medio ambiente o a la ciberdelincuencia, sino también han fijado su objetivo en los delitos de corrupción de funcionarios (Chávez, 2023). Así, por ejemplo, han sucedido cuatro grandes casos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, tales como: el caso relacionado a la empresa Odebrecht, el caso de los cuellos blancos del puerto vinculado a las altas esferas de administración de justicia, el caso vinculado al expresidente de la república Pedro Castillo Terrones y el caso que involucra a la exfiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas. En tanto que, estas investigaciones están vinculadas: primero, por ser investigaciones mediáticas, es decir, los medios de comunicación les han dado suma importancia; y segundo, en las cuatro investigaciones, los protagonistas han sido los colaboradores eficaces, ya que incluso algunos de estos son conocidos abiertamente a través de la prensa.

Es así que, dentro de la estrategia para desentrañar a una organización criminal, se emplean técnicas especiales de investigación, como la incursión de agentes, ya sean encubiertos o especiales, las ovises (operaciones de vigilancia y seguimiento), las operaciones encubiertas y la interceptación de las comunicaciones, así como también la colaboración eficaz. Además, vale aclarar que la colaboración eficaz, no es una técnica especial de investigación, sino más bien es un proceso especial que se ejecuta dentro de sus propios principios y reglas procedimentales

(Chávez, 2023). En tanto que puede ser utilizado para desarticular tanto una organización criminal como una banda criminal. Pues, tal como lo considera Chávez (2020), este proceso especial bien utilizado, se convierte en un arma efectiva para desarticular organizaciones criminales.

En ese entender, recientemente, se ha resuelto un problema que tenía el proceso por colaboración eficaz, que era la falta de plazos definidos para su realización, lo que lo hacía ineficiente. Así pues, el Decreto Legislativo n.º 31990, publicado este año, ha modificado algunos artículos del Código Procesal Penal para fortalecer este proceso especial. Ahora se establece que desde que una persona solicita ser colaborador hasta que se acuerden los beneficios de la colaboración eficaz o se rechace la solicitud, no pueden pasar más de ocho meses. En casos justificados, el fiscal puede extender este plazo hasta cuatro meses más, y en casos de crimen organizado, hasta ocho meses adicionales. Además, la ley establece que, si la información que da el colaborador sugiere la participación en delitos de las personas mencionadas, el Ministerio Público deberá investigar y decidir si se les persigue y sanciona. En tanto que, el fiscal también decide si la información recopilada durante el proceso de colaboración eficaz se incluirá total o parcialmente en otros procesos legales, protegiendo siempre la identidad del colaborador.

Si bien es cierto, aunque la norma ha clarificado las reglas del proceso de colaboración eficaz, asegurando que se realice dentro de un tiempo razonable y protegiendo la identidad del colaborador. El aspirante a colaborador debe proporcionar toda la información relevante que tenga y todos los medios necesarios para verificarla. Si no lo hace o si da información falsa, esto puede afectar el acuerdo, dependiendo de la importancia de la información omitida o falsificada. No obstante, es sobre este último punto, que hoy en día los procesos por colaboración eficaz continúan teniendo inconvenientes, siendo que la información obtenida por parte de los aspirantes a colaborador eficaz en el señalado proceso no siempre es la pertinente, o no siempre resulta útil, a efectos de que el fiscal pueda realizar las respectivas diligencias para corroborar dicha información. Siendo oportuno recordar que, la finalidad del proceso especial de colaboración eficaz, consiste en que, el aspirante a colaborador brinde la mayor información relevante posible y no solo de manera verbal, sino que además brinde evidencia objetiva que coadyuve al

esclarecimiento de los ilícitos penales que viene realizando una determinada organización criminal (Chávez, 2023). Entonces, la información del aspirante a colaborador eficaz, no debe ser solo consistir en comunicar una noticia criminal de manera reservada y salvaguardando su integridad de manera clandestina, sino que esta debe ser precisa, real, objetiva y pasible de corroboración.

Entonces, básicamente el problema que radica en torno a la información que emiten los aspirantes a colaborador eficaz en investigaciones fiscales contra el crimen organizado en el Perú, es que, esta información para ser considerada válida y pueda exonerar a alguien de responsabilidad penal, debe estar respaldada por elementos de convicción que corroboren lo señalado y que permitan a su vez, conocer el funcionamiento y finalidad que tiene una organización criminal respecto a algunos detalles que de por sí los fiscales encargados de la investigación no podrían conocer, aunado a que esta información debe corroborarse con pruebas concretas, más no como ocurre en algunos casos, pues estos aspirantes declaran en reiteradas sesiones información que o bien ya conoce el representante del Ministerio Público, o que no es pasible de corroboración, pues algunas veces las declaraciones se tratan de mentiras o hacen referencia a una simple sospecha, que en concreto solo pone de conocimiento una noticia criminal.

Es así que de todo lo anterior señalado surgió el siguiente problema general: ¿De qué manera la información proporcionada en el proceso por colaboración eficaz ha resultado eficiente en los hechos investigados por los fiscales en los casos de crimen organizado en el Perú?

Por su parte, de manera específica también surgen las siguientes interrogantes: a) ¿De qué modo los criterios utilizados por los fiscales del proceso por colaboración eficaz son uniformes y coherentes en las investigaciones por crimen organizado en el Perú?; b) ¿De qué manera la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces es utilizada por los fiscales para esclarecer los hechos investigados en casos de crimen organizado en el Perú?; c) ¿Cómo aplican los fiscales que investigan casos de crimen organizado en el Perú, la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces?; d) ¿Qué resultados óptimos ha traído el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones por crimen organizado

en el Perú?; y, por último, e) ¿De qué manera la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces tiene un tratamiento veraz y oportuno por parte de los fiscales que investigan casos de crimen organizado en el Perú.

Creswell (2014) sostiene que la justificación de un estudio radica en su importancia y relevancia, lo que demuestra su necesidad y aporte al campo de estudio. Su enfoque considera tanto los aspectos teóricos como prácticos, permitiendo a los investigadores presentar una argumentación convincente para su investigación. Esto es que, las investigaciones se justifican por los beneficios potenciales que pueden aportar. La razón de ser de una investigación reside en responder al motivo por el cual se lleva a cabo (Hernández et al., 2014). Toda investigación ejerce algún tipo de influencia en la sociedad y la ciencia; algunas aportan nuevas teorías o perspectivas para comprender la realidad. Otras desarrollan nuevas herramientas metodológicas para estudiar fenómenos emergentes, o proporcionan información valiosa para abordar problemas sociales, empresariales, tecnológicos, entre otros (Vara, 2012). Así pues, la presente investigación se justifica al tener un impacto social práctico, pues analizó las implicancias sociales que tiene la determinación de los criterios en aras de fortalecer el marco jurídico y la práctica fiscal en el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones contra organizaciones criminales en el Perú, ya que esta debe estar ajustada en un procedimiento específico y conforme a derecho.

Como consecuencia de las interrogantes planteadas previamente, el objetivo general de la presente investigación fue: Analizar como la información proporcionada en el proceso por colaboración eficaz ha resultado eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. En tanto que, identificó los criterios para optimizar el marco jurídico y la práctica fiscal en el proceso por colaboración eficaz, a fin de recabar información que permita garantizar una oportuna investigación y sanción contra el crimen organizado.

Por otra parte, como objetivos específicos, la presente investigación tuvo a los siguientes: a) Conocer qué criterios utilizados por los fiscales del proceso por colaboración eficaz son uniformes y coherentes en las investigaciones por crimen organizado en el Perú; b) Conocer la manera en que la información obtenida de los

aspirantes a colaboradores eficaces es utilizada por los fiscales para esclarecer los hechos investigados en casos de crimen organizado en el Perú; c) Examinar la aplicación de la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces por parte de los fiscales que investigan casos de crimen organizado en el Perú; d) Verificar los resultados óptimos que ha traído el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones por crimen organizado en el Perú; y, por último, e) Analizar el tratamiento veraz y oportuno de la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces por parte de los fiscales que investigan casos de crimen organizado en el Perú.

A efectos de recopilar trabajos de investigación previos, que permitieron coadyuvar como antecedentes internacionales de la presente tesis, se tiene las siguientes:

Primero, Martínez (2019) logró identificar varios mecanismos que muestran cómo se aplican y se benefician los aspirantes del sistema de colaboración eficaz. En tanto que, las normas actuales son herramientas diseñadas para alcanzar objetivos relacionados con la política criminal. Observó también que, en ciertos casos, la persecución penal se flexibiliza, permitiendo otorgar beneficios importantes dentro del derecho penal en Colombia. Además, señaló que hay un gran número de personas que dirigen las principales organizaciones responsables de graves casos de corrupción. De modo que, se ha encontrado que faltan herramientas legales adecuadas para que los operadores jurídicos puedan actuar eficazmente en materia penal.

Por su parte, Gutiérrez (2020) indicó a modo de conclusión que, la declaración recabada por la cooperación eficaz se convierte en un medio de prueba clave en los procesos penales, ya que facilita la búsqueda de la verdad objetiva, o en otras palabras, la verdad que se busca establecer en el proceso penal. Esto permite al juez llegar a la convicción de que se ha cometido un delito, lo que contribuye a decidir si el acusado es culpable o inocente. Además, es fundamental que la cooperación eficaz se haya brindado de manera que contribuya a resolver el proceso.

En su artículo, Benavides et. al (2021) concluyeron que, al celebrar un acuerdo

con el investigado que acepta los beneficios premiales por la colaboración eficaz, el fiscal transfiere parte de su potestad de *ius puniendi* a este colaborador. Este poder, que corresponde al fiscal como líder de la investigación, se delega en parte al colaborador, lo que implica que se necesita un análisis jurídico exhaustivo. Este análisis debe enfocarse en proponer reformas a la legislación penal para otorgar al fiscal mayores atribuciones, permitiéndole llevar a cabo investigaciones más eficaces y eficientes, beneficiando así a la sociedad.

Entre sus conclusiones, Bardellini et al. (2021) destacaron que es importante tener en cuenta que la cooperación eficaz viene generando un impacto significativo en la legislación ecuatoriana. Sin embargo, también identificaron ciertas lagunas, ya que la regulación no es precisa o completa en algunos aspectos, como en el procedimiento. Por ello, es necesario que los legisladores realicen modificaciones para mejorar la normativa.

Portilla (2024) al comparar el marco normativo de la colaboración eficaz en Colombia y Perú, concluyó que su sistema penal no ha establecido claramente qué se entiende por colaboración eficaz. Tampoco se ha especificado cómo se debe incorporar la información obtenida en otros procesos, y hay una falta de claridad sobre cómo aplicar este concepto a otros involucrados en la acción penal.

De la misma manera, se contó con antecedentes nacionales que soportaron la presente tesis, del siguiente modo:

Valverde et al. (2019) mencionaron que, con el tiempo, la información proporcionada por los colaboradores se ha visto como una desventaja. Esto ha permitido que los magistrados y la fiscalía puedan acceder a datos sobre los colaboradores y sus actividades ilícitas, así como a los lugares donde se pueden encontrar. Esto demuestra claramente que las contribuciones de los colaboradores eficaces son de gran importancia, ya que los beneficios obtenidos por el fiscal son mayores que los concedidos a los colaboradores. Aunque esta situación puede ser objeto de críticas, no se puede negar que hay beneficios reales para la justicia y, en consecuencia, para lograr la paz social.

Por su parte, Requejo (2020) concluyó que el manejo jurídico-procesal de la colaboración eficaz en la investigación del cohecho pasivo es insuficiente. A pesar de las normas vigentes, esta herramienta no se utiliza en las investigaciones relacionadas con la corrupción de funcionarios en la modalidad de cohecho pasivo. Esto es preocupante, dado que la colaboración eficaz permite identificar eficazmente a los involucrados en el delito y detallar las acciones ilícitas cometidas.

Quiñones (2020) determinó que la colaboración eficaz desempeña un papel crucial en la lucha contra la criminalidad organizada, ya que facilita la identificación de los autores y cómplices de delitos ya cometidos o planificados. Este proceso se realiza a través de la recolección de información precisa y confiable, lo que permite tanto detener la ejecución de actividades delictivas como prevenir futuros delitos de alta gravedad. Esta eficacia se logra mediante la formalización de acuerdos de colaboración eficaz.

Por su parte, Cerna (2022), como resultado de su investigación, determinó que aquellos que buscan obtener los beneficios de la colaboración eficaz deberán proporcionar información crucial, incluyendo detalles como ubicaciones, nombres, fechas y objetivos específicos de las actividades de la organización delictiva. Esta información debe ser verificada por el fiscal para desmantelar las organizaciones criminales, en consonancia con los objetivos establecidos en la Ley 30077. En resumen, concluye que un testimonio auténtico y detallado es fundamental para llegar a un acuerdo de colaboración eficaz.

Dávila (2022) concluyó que el proceso especial de colaboración eficaz es una herramienta eficaz para agilizar los procedimientos penales y combatir la delincuencia. Sin embargo, este proceso puede afectar el derecho de defensa de los coimputados en delitos de crimen organizado. Esto se debe a que, una vez que se rechaza el acuerdo de colaboración, los elementos de prueba como documentos, informes o peritajes conservan su validez y pueden ser utilizados en el proceso judicial. Toda vez, que la ausencia de verificación del acuerdo de colaboración eficaz afecta el derecho de defensa de los coimputados en casos de crimen organizado, y esto se debe a que la información proporcionada puede estar influenciada por intereses individuales para obtener beneficios adicionales.

En lo alusivo a los referentes teóricos, la presente tesis abordó la colaboración eficaz para así determinar cuán importante es la eficacia de la información recabada en las investigaciones fiscales contra el crimen organizado, siendo que se ha desarrollado cierta doctrina y marco normativo con vigencia a nivel nacional en el territorio peruano. Así pues, San Martín (2015), considera que, la colaboración eficaz está referida al procedimiento dentro del sistema de justicia penal que busca recompensar a aquellos individuos que han expresado arrepentimiento y están dispuestos a proporcionar información relevante sobre actividades delictivas, con el objetivo de prevenir futuros delitos. Es fundamental que la información proporcionada sea útil y significativa para combatir cualquier actividad delictiva adicional.

Por lo tanto, un colaborador eficaz se define como alguien que, ya sea como procesado o condenado, posee información relevante sobre un delito siendo investigado por el fiscal o sobre la participación de alguien en ese delito (Bouchard, 2020). Este sujeto proporciona esa información al proceso para facilitar su resolución o para que el fiscal pueda obtener suficiente información para iniciar la investigación correspondiente, y a cambio de esta cooperación, el informante recibe beneficios acordados en la negociación con aquel fiscal (Escobar, 2019). Así las cosas, se podría describir la colaboración eficaz como el procedimiento en el que un fiscal recibe datos de un colaborador, cuya identidad se mantiene codificada por seguridad. Estos datos se emplean en una investigación penal principal, la cual se lleva a cabo de manera confidencial (Chávez, 2023).

Adicionalmente, conforme considera Reátegui (2018) en el contexto de los procesos de colaboración eficaz, este procedimiento se enfoca en ofrecer asistencia a individuos implicados en delitos relacionados con organización criminal que desean acogerse a los beneficios asociados con el rol de colaborador eficaz.

Ahora bien, los acuerdos de beneficios y de colaboración eficaz tienen que garantizar que la información proporcionada a la fiscalía sea idónea y útil para la investigación en curso. Además, es esencial que el procedimiento se haya realizado en un entorno y momento adecuados. Entonces, para que este mecanismo especial funcione como una herramienta procesal alineada con los objetivos constitucionales de un Estado de Derecho, debe aplicarse conforme a una serie de principios

fundamentales (De Gennaro-Dyer, 2018).

Para Sánchez (2011), los principios rectores que guían la implementación de los acuerdos de beneficios y la colaboración eficaz incluyen la eficacia, la oportunidad, la proporcionalidad, la comprobación, la formalidad, el control judicial y la revocabilidad. Primero, el principio de eficacia demanda que la información o pruebas aportadas por el colaborador eficaz sean significativas y útiles para la investigación penal. Este principio estipula que la colaboración debe ser verdaderamente efectiva para los objetivos legales, permitiendo así la concesión del beneficio premial.

Por otro lado, el principio de oportunidad establece que la colaboración debe brindarse de manera oportuna para cumplir los objetivos legales, es decir, debe facilitar la desarticulación de la organización criminal mediante la captura de sus miembros más importantes (Pardo, 2023). En tanto que, el principio de proporcionalidad establece que el beneficio concedido debe estar en relación adecuada con la calidad de la información proporcionada por el colaborador (Camilo et al, 2022).

Respecto al principio de comprobación, la información obtenida debe ser verificada por las autoridades competentes. Primero, esta verificación debe ser realizada por el fiscal y, posteriormente, evaluada por el juez (Requejo, 2024). A su vez, el principio de formalidad estipula que el proceso de colaboración eficaz debe seguir las normas preestablecidas, asegurando que todas las actuaciones queden registradas en actas, incluyendo el inicio del procedimiento, los acuerdos, las diligencias y la aprobación judicial (Cobos et al., 2023).

El principio de control judicial implica que el juez penal supervisa la legalidad en la firma del acuerdo de beneficios y colaboración eficaz entre el fiscal y el solicitante, con la participación de la parte civil (Camilo et al, 2022). Por último, el principio de revocabilidad establece que la información proporcionada está sujeta a verificación y puede ser retirada si el beneficiario no cumple con las condiciones impuestas por el juez en la sentencia (Flores, 2024).

Por consiguiente, la figura del arrepentido surge como un nuevo medio para la

investigación, con el propósito específico de dismantelar las estructuras internas de organizaciones complejas y recabar pruebas en casos de corrupción, los cuales suelen involucrar a individuos con un considerable poder político y económico (Calderón, 2022). El fiscal nunca debe depositar confianza ciega en las declaraciones de un aspirante a colaborador, ya que debe recordar que está tratando con un delincuente cuyo principal objetivo es evitar las consecuencias legales de sus acciones criminales. Este individuo tiene sus propios motivos, y entre ellos se encuentra la obligación de colaborar con la justicia, aunque le resulte desfavorable.

La declaración del aspirante a colaborador genera sospechas, por lo que esta información debe ser respaldada con pruebas adicionales. Por lo tanto, no es suficiente que el aspirante proporcione información precisa, oportuna, útil y adecuada; lo fundamental es que facilite al fiscal los medios para corroborar sus afirmaciones (Chávez, 2023). En esa línea, para Robles (2021), la amplia discrecionalidad del fiscal para determinar el grado de verificación de la información suministrada por el posible colaborador eficaz puede generar riesgos, como la influencia de sesgos de confirmación en la validación de la información y la posibilidad de que el posible colaborador proporcione datos falsos o que se realicen investigaciones de confirmación de manera inapropiada.

Es importante destacar que no toda la información proporcionada por el colaborador eficaz será válida, es decir, no cualquier tipo de información será suficiente para que un aspirante sea considerado como colaborador eficaz. Sobre ello, Calderón (2019) señaló que el colaborador se compromete a proporcionar al fiscal información conducente y relevante para esclarecer los eventos y contribuir con las medidas necesarias. Por lo tanto, un delincuente no puede tratar de ser colaborador eficaz solo por tener ciertos datos o información que podría compartir. Sino más bien, la información tiene que ser pertinente y capaz de revelar actividades delictivas, a fin de desarticular organizaciones criminales u otras acciones necesarias para investigar y enjuiciar delitos dentro de un proceso penal.

Otra cuestión sucede como señaló Zapata (2020) al referir que, cuando la declaración del colaborador eficaz se obtiene infringiendo el derecho al debido proceso y otras garantías de la actuación probatoria, esto no podrá ser transferido a

otro proceso penal. Esto se debe a que, según el artículo 20 de la Ley n.º 30077, solo se permite la transferencia de pruebas que hayan sido admitidas y actuadas judicialmente; es decir, aquellas denominadas como actos probatorios.

Por otro lado, en relación con las investigaciones fiscales sobre crimen organizado, es fundamental tener una comprensión clara de la definición doctrinal de organización criminal. Así pues, para García (2019), se trata de un grupo integrado por tres o más individuos que opera con la intención de llevar a cabo una serie continua de delitos graves, con el propósito de obtener ganancias económicas, políticas y sociales. Esto se refiere a una serie de actividades ilegales llevadas a cabo por un grupo de personas, que incluso pueden incluir entidades jurídicas. Su objetivo es evadir al Estado y al sistema judicial para obtener beneficios ilícitos. Estas actividades están sujetas a investigación si hay información o sospechas fundadas sobre su realización (Merino et al., 2024).

En este contexto, los procedimientos para enjuiciar la criminalidad organizada se definen en la ley n.º 30077, en consonancia con el Código Procesal Penal. Esta legislación establece los plazos, las metodologías de investigación, la protección de derechos y el respeto al debido proceso (Velásquez, 2021). El propósito de esta ley es establecer normas y procesos que se ajusten a la investigación, el juicio y las sanciones para los delitos perpetrados por grupos criminales.

Por su parte, mediante el Decreto Legislativo n.º 1301, se ha establecido que la colaboración eficaz tiene como finalidad obtener información detallada sobre los responsables y sus acciones dentro de una organización delictiva. Toda vez que, en el Perú, la lucha contra las organizaciones criminales se distingue por la existencia de una amplia gama de leyes y regulaciones en el ámbito penal y procesal penal (Vizcarra et al., 2020).

Así pues, el propósito de la colaboración eficaz es esclarecer todos los aspectos relacionados con la comisión de delitos por parte de organizaciones criminales, y su alcance no se limita al territorio nacional, sino que puede extenderse internacionalmente. Este mecanismo no solo busca probar delitos consumados, sino también aquellos que están en curso, con el fin de interrumpir las actividades delictivas y desmantelar una organización criminal (Galeotti, 2018).

Es así que, estando a todo lo señalado previamente, el origen del problema de la presente tesis radicó en la necesidad de garantizar que la información proporcionada por los aspirantes a colaboradores eficaces sea veraz y esté respaldada por pruebas sólidas. Esto es fundamental para asegurar que las investigaciones por crimen organizado realizadas por los fiscales sean efectivas y que los beneficios premiales que obtengan estos aspirantes a colaboradores eficaces sean como consecuencia de los datos fiables y corroborables que estos brinden, evitando así que se utilicen declaraciones falsas o infundadas que puedan perjudicar el proceso judicial y la lucha contra el crimen organizado.

II. METODOLOGÍA

La presente tesis es de tipo básico, tuvo como objetivo principal el aumentar el conocimiento sobre un tema específico sin buscar aplicaciones prácticas inmediatas. La investigación básica, tiene como propósito principal expandir el conocimiento teórico y conceptual en un área específica, sin tener una aplicación práctica inmediata. Su objetivo es desarrollar teorías y entender fenómenos desde una perspectiva esencial (Bryman, 2016). Al respecto, Ñaupas et al. (2018) indican que este tipo de investigación constituye el fundamento de diversas investigaciones, y su reciente reconocimiento en el campo de estudio lo posiciona como esencial para el avance científico, ya que recopila los datos fundamentales del objeto de estudio, tal como lo refiere su nombre.

El enfoque de investigación es cualitativo, que se utiliza para comprender y explicar fenómenos sociales. En ese sentido, Bryman (2016) señala que el enfoque cualitativo de una investigación es como una herramienta valiosa para explorar y entender los matices y complejidades de los fenómenos sociales desde una perspectiva interna. Por su parte, Hernández et al. (2014), consideran que este enfoque de investigación se centra en examinar las características específicas del fenómeno en cuestión, recopilando información y analizándola de manera integral para comprender los aspectos fundamentales del tema.

Por su parte, el diseño utilizado fue el fenomenológico-hermenéutico, pues se centró en las experiencias, percepciones y significados atribuidos por los participantes. Lo que guarda relación a lo señalado por Fuster (2019), respecto a que el diseño fenomenológico posibilitó la interpretación y comprensión de las experiencias vividas por los participantes, que constituyen el foco de análisis en este estudio. Además, Smith et al. (2009) señalan que la investigación fenomenológica hermenéutica busca entender las experiencias vividas y cómo las personas les atribuyen significado, utilizando técnicas de interpretación profunda para revelar la esencia de estas experiencias.

Ahora bien, la categorización es un proceso mediante el cual se asignan elementos a categorías o clases basadas en sus similitudes y características comunes. En el contexto de la investigación, implica que el autor clasifica y organiza

datos al asignarles categorías y subcategorías para facilitar un análisis más efectivo (Bautista, 2022). La presente tesis se centró en dos categorías: Como primera categoría se señala a la información proporcionada por colaboración eficaz. Entre sus subcategorías se encuentran: a) proceso especial de colaboración eficaz; y, b) normativa penal, los cuales, a su vez, consideran los siguientes códigos: i) principio de eficacia, ii) principio de oportunidad, iii) principio de comprobación, iv) protocolo de actuación fiscal, y, v) modificaciones normativas. En tanto que, como segunda categoría se tiene a las investigaciones fiscales por crimen organizado, y entre sus subcategorías se encuentran: a) organización criminal; y, b) proceso penal. En tanto que, estos últimos, tienen como códigos: i) actividades ilegales, ii) aspirante a colaborador, iii) Ley n.º 30077, y iv) Código Procesal Penal.

Según Hernández et al. (2014), el ámbito de estudio comprende la región donde se llevará a cabo una investigación específica. En ese entender, en cuanto al escenario de estudio de la presente investigación, esta se delimitó en tres elementos: i) el objeto de estudio, que consistió en analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz han sido eficientes en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú, ii) los sujetos de estudio, quienes fueron aquellos criminales que se han acogido al proceso especial de colaboración eficaz; y iii) respecto al espacio geográfico, estuvo delimitado en el territorio peruano, en tanto que, los procesos por colaboración eficaz comprendidas en las investigaciones seguidas en las carpetas fiscales que obran en el Ministerio Público, si rigen bajo el mismo marco normativo y procedimental.

Respecto a los participantes, la presente tesis se realizó en colaboración con fiscales de distinto nivel jerárquico, así como de abogados, todos ellos con experiencia legal en el ámbito de organización criminal y en el proceso por colaboración eficaz. El estudio se centró en estos expertos para obtener información valiosa sobre el tema. En ese sentido, a través de entrevistas, se recopiló información sobre su posición laboral, lugar de empleo actual y experiencia acumulada.

La técnica utilizada en la presente investigación fue la entrevista abierta semiestructurada. Según Lopezosa (2020), es un tipo de entrevista en la que el investigador guía el diálogo planteando preguntas generales o temas a explorar. Sin embargo, se le otorga al entrevistado la libertad de expresar sus ideas y proporcionar

información relevante para el estudio. Este enfoque facilita la recopilación de datos cualitativos y permite analizar las opiniones, actitudes, motivaciones y experiencias de los participantes en la investigación. Por su parte, Silverman (2015) señala que las entrevistas semiestructuradas ofrecen a los investigadores la oportunidad de profundizar más en la perspectiva del entrevistado en comparación con las entrevistas estructuradas. Esto se debe a que las entrevistas semiestructuradas equilibran la estructura necesaria para cubrir temas específicos con la flexibilidad para ajustarse a las respuestas del entrevistado.

En consecuencia, se utilizó una guía de entrevista para expertos como un instrumento que facilitó la recopilación de información detallada sobre un tema específico de manera organizada y metódica. En este contexto, se diseñó el instrumento para analizar las directrices y mejorar el marco legal y las prácticas judiciales relacionadas con la colaboración eficaz y las investigaciones fiscales sobre crimen organizado, con el fin de evaluar la efectividad de la información proporcionada por los posibles colaboradores eficaces. El instrumento contó con una evaluación a través de un juicio de expertos, con fines de mejorar los ítems correspondientes de la entrevista.

Se empleó una metodología de investigación cualitativa que implica conversaciones guiadas mediante un conjunto de preguntas abiertas y flexibles relacionadas con el tema de estudio. Esta técnica se denomina entrevista abierta semiestructurada (Puga et al., 2022). El propósito fue adquirir una comprensión detallada y exhaustiva de las experiencias, opiniones, actitudes y motivaciones de los participantes. Conforme señala Piza et al., (2019), los procedimientos para analizar los datos de la entrevista semiestructurada abierta, está basada en un cuestionario para expertos.

De acuerdo con López et al. (2019) señalaron que un criterio esencial para evaluar la calidad de una investigación cualitativa es el rigor científico, el cual fue aplicado de manera rigurosa en la presente investigación. Este enfoque subraya la importancia de que el investigador adhiera a una serie de principios éticos y metodológicos, los cuales garantizan la validez de los resultados obtenidos.

Por su parte, Casadevall y Fang (2016) han evidenciado que la realización de un estudio requiere la consideración de ciertos criterios para evaluar su calidad. Entre estos criterios se encuentran la credibilidad, la cual se fundamenta en la verificación de la precisión de los datos recopilados; la confirmabilidad, que se sustenta en la continuidad con estudios previos, permitiendo la comparación de la información recopilada y la identificación de similitudes; y la transferibilidad, la cual hace referencia al potencial del estudio para generar aprendizajes continuos y producir resultados óptimos en un área específica de investigación.

En tanto que, Oliver (2010) subraya la importancia de que los investigadores mantengan altos estándares éticos para garantizar la validez y la credibilidad de sus investigaciones, al tiempo que protegen los derechos y el bienestar de los participantes. Aunado a consideración de Humanchumo et al. (2015), que es esencial mantener una integridad ética de alto nivel en la investigación, la misma que sigue la presente tesis. Esto implicó una rigurosidad constante desde la conceptualización hasta la conclusión del trabajo, con un respeto escrupuloso por los autores citados. Se siguió estrictamente el formato APA 7 para asegurar una citación precisa de las fuentes, lo cual minimiza errores y promueve una comprensión profunda del tema abordado. Además, resultó de vital importancia salvaguardar la confidencialidad de las personas implicadas en la información recopilada, garantizando así un análisis e interpretación objetivos de los datos.

III. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados de la investigación que se basaron en entrevistas realizadas a fiscales de distinto nivel jerárquico, así como de abogados, todos ellos con experiencia legal en el ámbito de organización criminal y en el proceso por colaboración eficaz. Se analizaron los resultados de entrevistas focalizadas en el objetivo principal del estudio consistente en analizar como la información proporcionada en el proceso por colaboración eficaz ha resultado eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. Además de aquellas concernientes a los objetivos específicos.

Durante las entrevistas, los especialistas en derecho penal ofrecieron información detallada sobre sus experiencias, metodologías y puntos de vista en relación con el proceso judicial. Cubrieron una amplia gama de temas, desde los desafíos diarios hasta las estrategias para resolver casos complejos, proporcionando una diversidad de opiniones y experiencias que enriquecieron significativamente el conjunto de datos.

Después de la recopilación y análisis de los datos, se elaboró un compendio de códigos legales en formato Excel. Este recurso, concebido como una herramienta de referencia para futuras investigaciones y aplicaciones prácticas en el ámbito legal, se construyó a partir de la información obtenida en las entrevistas. Cada código, reglamento o principio legal relevante fue sistemáticamente registrado y organizado en una hoja de cálculo, lo que maximiza su accesibilidad y utilidad para futuros investigadores y profesionales del derecho.

No obstante, el proceso de análisis no concluyó con la elaboración del compendio de códigos. Utilizando la plataforma ATLAS.ti especialmente diseñada para el análisis cualitativo de datos, se llevó a cabo un análisis más profundo. Esta herramienta permitió la creación de redes semánticas, facilitando la visualización y comprensión de las interconexiones entre los diferentes elementos del sistema legal identificados previamente.

El análisis de redes semánticas derivados de los datos obtenidos en las entrevistas y del compendio de códigos, proporcionó una perspectiva novedosa sobre

la estructura y dinámica del sistema legal. Se identificaron relaciones y patrones que podrían haber pasado desapercibidos con métodos tradicionales, permitiendo una comprensión más profunda y holística de los temas y problemáticas abordadas por los participantes. Esto permitió no solo una organización eficiente de la información en un compendio de códigos legales, sino también una exploración profunda de las relaciones y patrones en el sistema legal, ofreciendo así una comprensión integral y detallada del mismo.

Con respecto al objetivo general sobre analizar como la información proporcionada en el proceso por colaboración eficaz ha resultado eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. De los hallazgos realizados, se puede afirmar que el principio de eficacia en los procesos de colaboración eficaz se evalúa después de corroborar la información proporcionada por el colaborador. Para que esta colaboración sea considerada eficaz, la información debe ser relevante, suficiente, pertinente, útil y corroborable, permitiendo al Estado avanzar en la persecución penal.

La eficacia de estos procesos depende de tres factores clave: la regulación legal, las acciones de los operadores jurídicos y los medios disponibles para corroborar la información. La falta de preparación o recursos adecuados puede afectar negativamente la eficacia de estos procesos.

Además, la reserva y protección ofrecidas al colaborador eficaz son esenciales para incentivar la entrega de información valiosa y corroborable, lo que ayuda a neutralizar acciones delictivas y desarticular organizaciones criminales. Este principio de eficacia se refiere a la capacidad del sistema judicial para obtener resultados tangibles en la lucha contra el crimen organizado, medidos en términos de condenas, capturas y recuperación de activos ilícitos.

La colaboración eficaz es una herramienta valiosa para desarticular organizaciones criminales, ya que permite obtener información interna a cambio de beneficios penales para el colaborador. La eficacia de esta herramienta depende de la corroboración de la información proporcionada. Sin embargo, en algunas ocasiones, la información proporcionada no es corroborable, lo que lleva al cierre del proceso sin resultados concretos.

Para evaluar la eficacia, es importante considerar los objetivos establecidos en el artículo 475 del Código Procesal Penal. Aunque no se alcancen todos los objetivos, cumplir algunos de ellos es suficiente para considerar la colaboración eficaz. El objetivo principal es que el proceso sea efectivo para la persecución de delitos graves. La información proporcionada por los colaboradores suele ser útil para la investigación y el proceso penal, y en muchos casos ayuda a desactivar organizaciones criminales.

El colaborador debe proporcionar información de manera inmediata, nueva, no brindada por otros sujetos procesales, corroborable y oportuna para una actuación fiscal eficaz. El principio de oportunidad permite al colaborador recibir una sanción menor o no ser sancionado. Sin embargo, se critica la sobredependencia del fiscal en los requerimientos del colaborador, olvidando su naturaleza de delincuente confeso.

La norma permite aplicar beneficios incluso a condenados, lo que ayuda a fundamentar la persecución penal contra otros criminales y evita la impunidad. La oportunidad de captar a los colaboradores, idealmente al inicio del proceso penal, es crucial para maximizar el impacto de su información. La oportunidad de la información es crucial para la negociación de beneficios premiales.

Figura 1

Análisis del objetivo general



Nota. Elaborado con ATLAS.ti

El principio de oportunidad está condicionado al tipo de información brindada. Si la información ya está en la carpeta fiscal o no es corroborable, no se otorgan

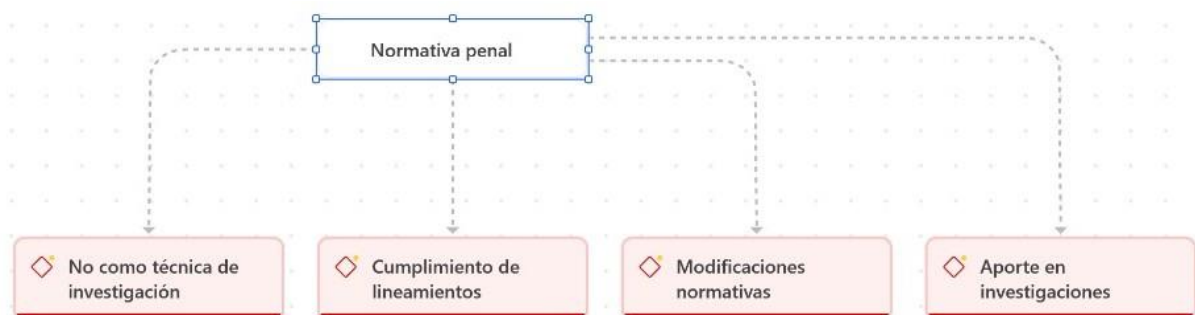
beneficios. Además, la captación tardía de colaboradores puede hacer que la información proporcionada sea inoportuna.

La eficacia se mide en términos de resultados concretos como condenas y capturas. En Perú, la colaboración eficaz ha demostrado ser una herramienta útil en casos significativos, como Lava Jato, Cuellos Blancos del Puerto y Club de la Construcción. Captar a los colaboradores al inicio del proceso penal permite aprovechar al máximo la información proporcionada, aunque en la práctica esto suele suceder después de la detención preliminar o prisión preventiva.

El proceso de colaboración eficaz dentro del marco legal se fundamenta en la verificación rigurosa de la información proporcionada por el aspirante a colaborador. El fiscal desempeña un papel crucial al evaluar que la información sea entregada de manera inmediata, no haya sido previamente proporcionada, sea corroborable y oportuna para permitir una actuación fiscal efectiva. De no cumplirse estos criterios, el fiscal tiene la facultad de denegar los beneficios asociados al proceso especial de colaboración, debiendo justificar su decisión con una disposición motivada que indique la causal de denegación, ya sea por falta de utilidad, corroboración insuficiente o falsedad de la información.

Figura 2

Análisis del objetivo general



Nota. Elaborado con ATLAS.ti

La corroboración de la información brindada por el colaborador es un paso crucial. Tanto las pruebas internas obtenidas durante el proceso de colaboración como las externas recabadas en procesos conexos son elementos determinantes para validar la veracidad de las declaraciones del colaborador. Esta validación es sometida a un control judicial, donde el juez evalúa si la información ha sido suficientemente corroborada y si justifica los beneficios otorgados al colaborador. No se requiere una prueba más allá de toda duda razonable, sino que bastan indicios suficientes según lo estipulado por el artículo 476-A del Código Procesal Penal.

En resumen, el éxito del proceso de colaboración eficaz reside en la estricta verificación y corroboración de la información proporcionada por el colaborador, asegurada tanto por el fiscal en su fase inicial de evaluación como por el juez en su revisión judicial. Esta colaboración efectiva no solo fortalece la investigación penal, sino que también garantiza la integridad del proceso judicial al asegurar que los beneficios otorgados están fundamentados en información veraz y útil para la justicia.

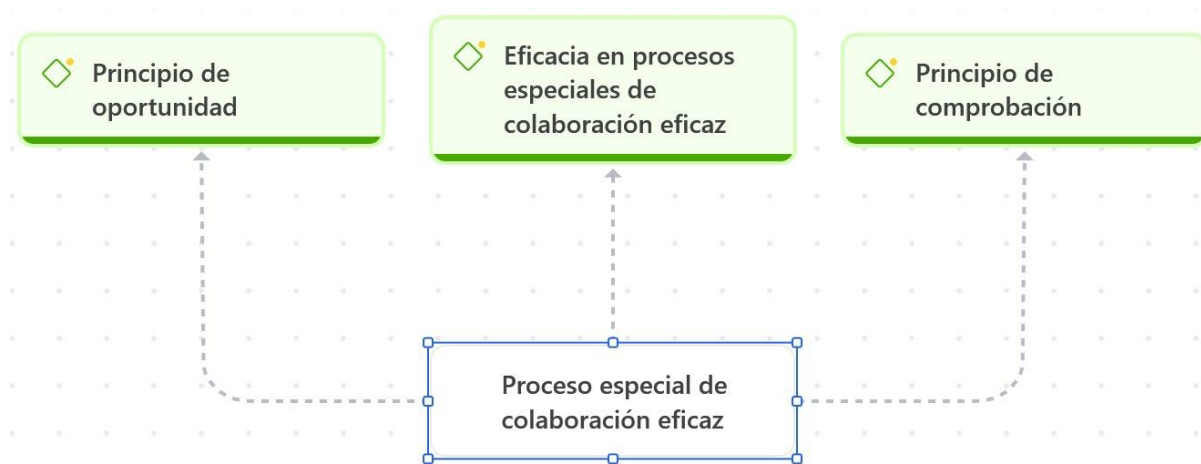
Con respecto al primer objetivo específico, de conocer qué criterios utilizados por los fiscales del proceso por colaboración eficaz son uniformes y coherentes en las investigaciones por crimen organizado en el Perú. Del análisis de las entrevistas se puede identificar una idea central relacionada con la implementación y cumplimiento de la Instrucción General n.º 1-2017-MP-FN en el contexto del proceso especial de colaboración eficaz. Esta instrucción sirve como un marco regulatorio destinado a guiar y estandarizar los procedimientos fiscales, garantizando la correcta aplicación de la ley en casos complejos, como aquellos relacionados con el crimen organizado.

Desde una perspectiva crítica, los enunciados reflejan tanto cumplimientos parciales como deficiencias en la aplicación uniforme de esta instrucción. Algunos fiscales pueden no estar completamente familiarizados con los lineamientos o pueden optar por interpretarlos de manera diferente, lo que puede afectar la consistencia y eficiencia del proceso de colaboración eficaz. Esta falta de uniformidad también puede generar situaciones en las que la reserva de la información, aunque necesaria para proteger al colaborador, limite la eficacia del proceso al obstaculizar la colaboración entre diferentes investigaciones.

No obstante, es fundamental reconocer que la Instrucción General n.º 1-2017-MP-FN proporciona una guía esencial para los fiscales, ayudándoles a manejar adecuadamente la información sensible y a coordinar eficientemente con otros fiscales en casos conexos. Aunque hay aspectos que requieren mejoras, como la capacitación continua de los profesionales del derecho en este campo específico, el instructivo sigue siendo una herramienta crucial que facilita la correcta ejecución del proceso especial de colaboración eficaz.

Figura 3

Análisis del objetivo primer objetivo específico



Nota. Elaborado con ATLAS.ti

Para lograr un resultado óptimo en la implementación de la colaboración eficaz, es esencial fortalecer la capacitación de los fiscales y asegurar una interpretación coherente y flexible de la Instrucción General n.º 1-2017-MP-FN, manteniendo un equilibrio entre el principio de reserva y la necesidad de eficacia en la administración de justicia. Esto permitirá maximizar los beneficios del proceso especial en la desarticulación de organizaciones criminales y la obtención de información vital para casos judiciales complejos.

Un punto crítico es el uso del término "aspirante a colaborador". Se argumenta que esta terminología reduce la eficacia de las declaraciones iniciales, sugiriendo que el colaborador eficaz debería ser considerado como tal desde el inicio del proceso.

Otro aspecto cuestionado es la obligatoriedad de la presencia del abogado defensor en todas las reuniones. Se considera que esta exigencia podría afectar la espontaneidad y relevancia de la información obtenida. Además, la obligación de registrar las declaraciones en un medio audiovisual, además del acta, se ve como perjudicial para el carácter reservado del procedimiento.

Se critica también la insuficiencia de los plazos establecidos, especialmente para casos de crimen organizado que requieren corroboraciones complejas y, a menudo, internacionales. Por último, se menciona que las modificaciones podrían estar influenciadas por intereses políticos, buscando proteger a grupos de poder acusados de delitos graves, lo que podría desincentivar la colaboración eficaz.

En contraste, algunos consideran que la colaboración eficaz necesitaba límites temporales claros para mejorar la rapidez y efectividad de las investigaciones y sentencias. La presencia del abogado defensor y el registro audiovisual se ven como mecanismos para asegurar la voluntariedad y autenticidad de la información proporcionada, protegiendo así a los colaboradores de posibles manipulaciones.

A pesar de las críticas, se argumenta que las modificaciones buscan claridad, agilidad y seguridad jurídica, sugiriendo la necesidad de evaluar su aplicación práctica y resultados para determinar su eficacia.

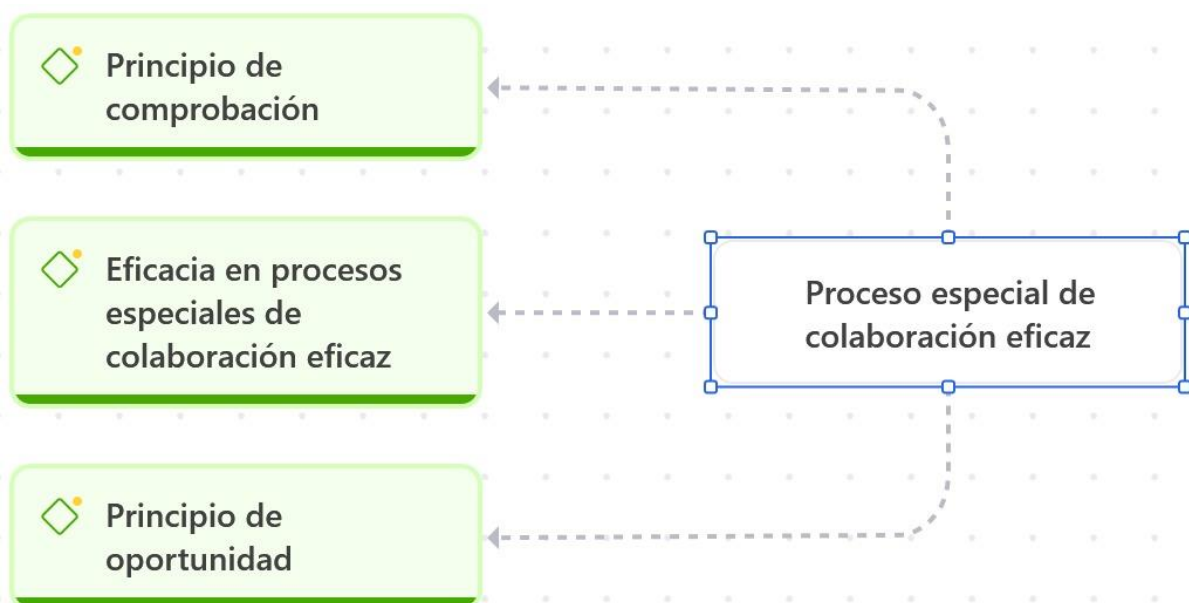
Con respecto al segundo objetivo específico, de conocer la manera en que la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces es utilizada por los fiscales para esclarecer los hechos investigados en casos de crimen organizado en el Perú. Para los entrevistados, uno de los puntos clave es que los roles de mayor jerarquía, como líderes o dirigentes, tienen acceso a información más completa y detallada sobre la organización. Estos individuos pueden proporcionar datos sobre la gestación, expansión, consolidación, integrantes, delitos, fines y el destino de los beneficios económicos obtenidos a través de actividades ilícitas. Mientras más integrado esté un aspirante en la organización, mayor será su acceso a información privilegiada. Los líderes, por su posición, suelen tener un conocimiento profundo del funcionamiento y la estructura de la organización, así como de sus operaciones y vínculos con otros actores.

Otro aspecto relevante es la diferencia en la calidad de la información. No es lo mismo recibir información de un miembro ordinario que de un líder. La calidad y utilidad de la información proporcionada por los dirigentes suelen ser superiores debido a su rol y posición en la jerarquía de la organización. Sin embargo, esta situación plantea dilemas éticos en cuanto a los beneficios que podrían recibir los líderes en comparación con los miembros comunes.

Además, es fundamental el papel del fiscal en la evaluación de la información proporcionada por el colaborador. El fiscal debe evaluar la calidad de la información y su posibilidad de corroboración durante reuniones informales con el aspirante a colaborador y su abogado defensor antes de iniciar la fase de corroboración.

Figura 4

Análisis del objetivo segundo objetivo específico



Nota. Elaborado con ATLAS.ti

Entender el rol del colaborador dentro de la organización es crucial para comprender su funcionamiento interno, jerarquías y operaciones. Los colaboradores situados en niveles superiores pueden proporcionar una visión completa de la estructura y los objetivos de la organización. Por otro lado, los miembros de niveles inferiores, aunque más cercanos a las actividades delictivas concretas, pueden

proporcionar detalles específicos sobre la ejecución de estos actos. Sin embargo, su conocimiento sobre la estructura global de la organización es más limitado.

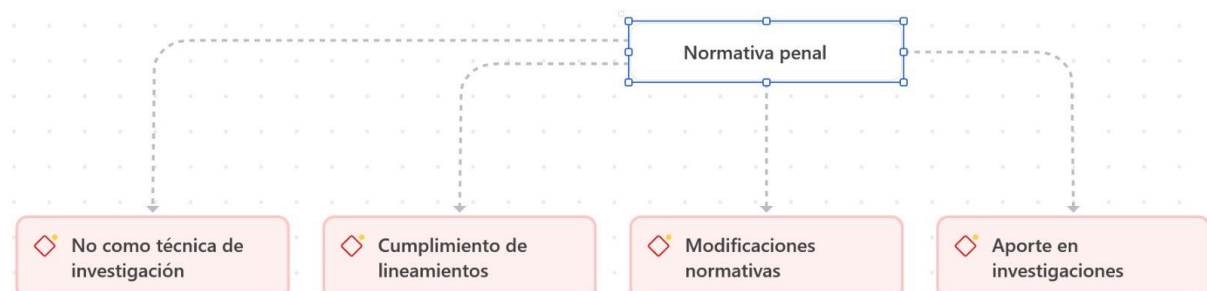
Toda la información proporcionada por los aspirantes a colaboradores debe ser corroborada. Esto es fundamental para garantizar que las declaraciones contribuyan de manera efectiva a la investigación y a la obtención de evidencias relevantes.

Con respecto al tercer objetivo específico, de examinar la aplicación de la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces por parte de los fiscales que investigan casos de crimen organizado en el Perú. La mayoría de los encuestados coinciden en que el principal motivo para que un integrante de una organización criminal se convierta en colaborador eficaz es la obtención de algún beneficio respecto a la pena que le puede ser impuesta. Esto puede incluir una reducción de la pena, inmunidad, o incluso una remisión de la pena ya impuesta. Este incentivo se encuentra respaldado por el artículo 475 inciso 2 del marco legal.

Los aspirantes a colaboradores eficaces suelen realizar un análisis de costo-beneficio, evaluando las pruebas existentes en su contra y concluyendo que la colaboración es su mejor opción para evitar una larga privación de libertad. Los miembros de organizaciones criminales, debido a su participación en actividades ilícitas, son conscientes de las penas severas que podrían enfrentar. Este conocimiento les lleva a buscar una colaboración eficaz como una forma de mitigar las consecuencias de sus delitos.

Figura 5

Análisis del tercer objetivo específico



Nota. Elaborado con ATLAS.ti

A menudo, la decisión de convertirse en colaborador eficaz viene recomendada por sus defensas técnicas, especialmente cuando la responsabilidad penal del individuo es evidente y la condena parece inevitable.

Aunque menos comunes, algunos casos pueden estar motivados por sentimientos de redención o arrepentimiento. Sin embargo, estas motivaciones suelen estar vinculadas a la necesidad de expresar dichos sentimientos abiertamente, tal como lo requieren las normativas.

En ciertos casos, motivaciones como la venganza o rivalidades internas dentro de la organización criminal pueden influir en la decisión de colaborar con las autoridades.

Con respecto al cuarto objetivo específico, de verificar los resultados óptimos que ha traído el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones por crimen organizado en el Perú. Para los entrevistados, el proceso especial de colaboración eficaz es una herramienta jurídica regulada por el Código Procesal Penal, diseñada para que los miembros de organizaciones criminales proporcionen información valiosa a cambio de beneficios legales. Este proceso tiene como objetivo principal obtener información desde el interior de la organización criminal para desarticularla y enjuiciar a sus miembros.

Los fiscales han utilizado la colaboración eficaz no como una técnica especial de investigación per se, sino como un procedimiento autónomo que se complementa con otras técnicas especiales de investigación durante la fase de corroboración de la información proporcionada por los colaboradores. Aunque la colaboración eficaz es un proceso distinto y autónomo, en la práctica se ha convertido en un método crucial para obtener pruebas directas y detalladas sobre las operaciones internas de las organizaciones criminales.

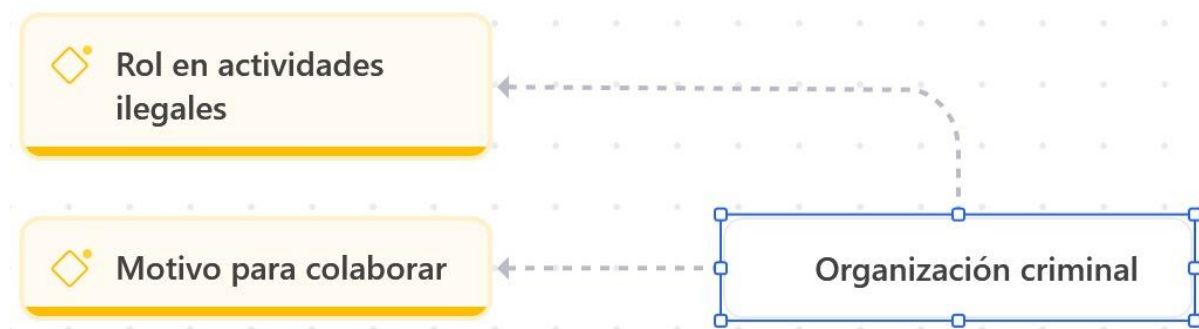
La colaboración eficaz es vital en la lucha contra la criminalidad organizada, ya que proporciona información que no sería posible obtener de otra manera. Ha demostrado ser eficaz en la identificación y procesamiento de líderes y miembros de organizaciones criminales. Durante la fase de corroboración, se utilizan técnicas

especiales de investigación para validar la información obtenida, lo que fortalece las investigaciones.

Por otra parte, también consideran que existe el riesgo de otorgar beneficios excesivos a los colaboradores, lo que puede socavar la percepción de justicia. Se ha señalado que los fiscales podrían estar utilizando el proceso para obtener resultados rápidos y mediáticos, como medidas de coerción y cobertura de prensa, más que para el objetivo final de la justicia. Aunque es un proceso autónomo, su utilización como una herramienta para obtener pruebas puede desvirtuar su propósito original.

Figura 6

Análisis del cuarto objetivo específico



Nota. Elaborado con ATLAS.ti

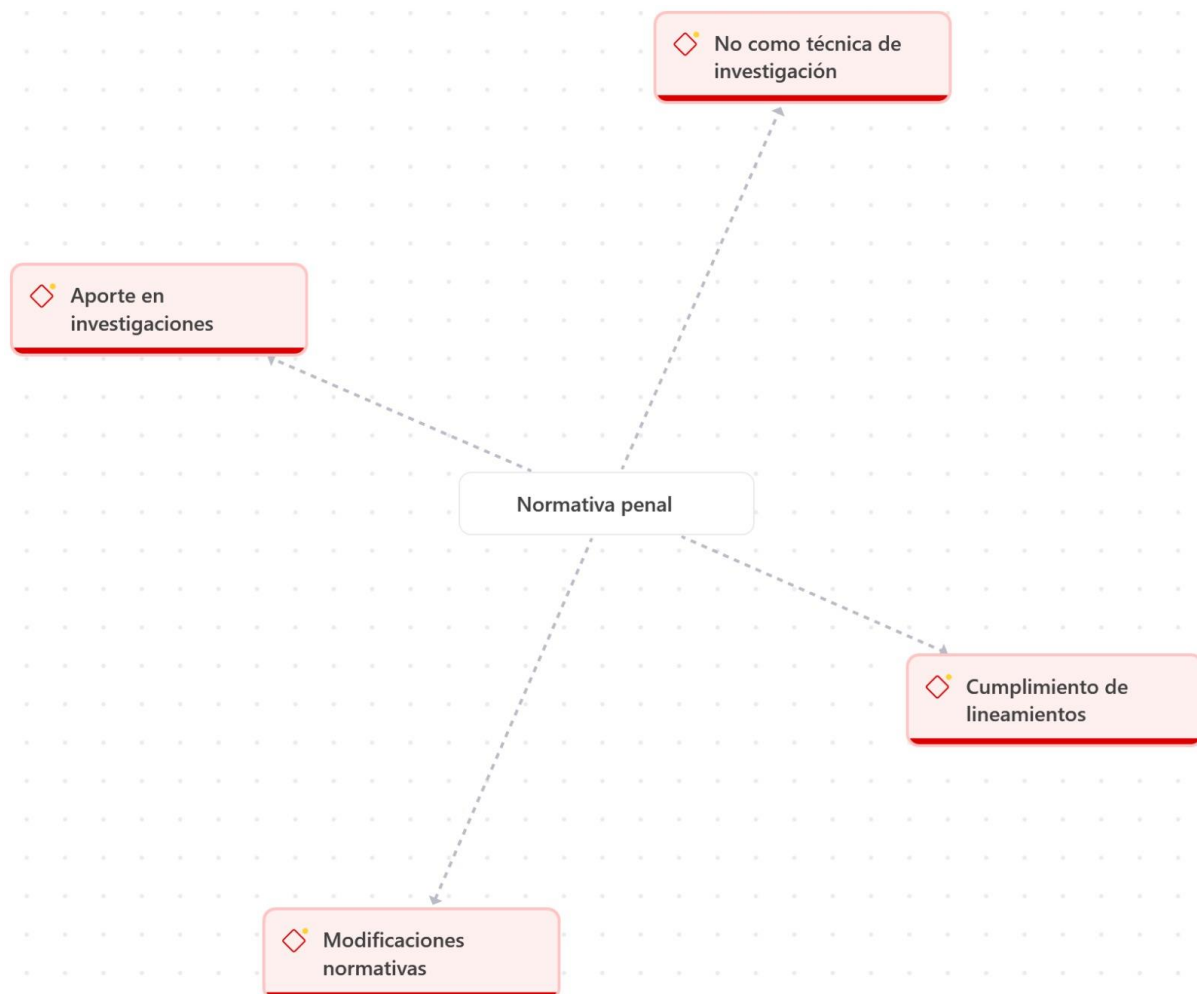
Es decir, la colaboración eficaz es un proceso especial que, aunque autónomo, en la práctica ha sido utilizado como un método especializado para obtener pruebas cruciales en la lucha contra las organizaciones criminales. Este uso, aunque efectivo, debe ser gestionado con cuidado para evitar la excesiva concesión de beneficios y la instrumentalización mediática. La clave está en el equilibrio entre la obtención de información valiosa y la preservación de la justicia y la legalidad en el proceso.

Con respecto al quinto objetivo específico, de analizar el tratamiento veraz y oportuno de la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces por parte de los fiscales que investigan casos de crimen organizado en el Perú. Para los entrevistados, el proceso especial de colaboración eficaz es una herramienta fundamental en la lucha contra la criminalidad organizada. Este mecanismo permite a individuos involucrados en actividades delictivas proporcionar información valiosa a

cambio de ciertos beneficios legales. Esta colaboración es crucial para dismantlar organizaciones criminales, ya que permite penetrar en su estructura y obtener detalles que de otro modo serían inaccesibles.

Figura 7

Análisis del quinto objetivo específico



Nota. Elaborado con ATLAS.ti

El consenso entre los expertos refleja que la colaboración eficaz aporta significativamente a las investigaciones contra organizaciones criminales. La información proporcionada por los colaboradores eficaces ha sido instrumental en identificar y procesar a miembros clave de estas organizaciones, permitiendo esclarecer delitos y planificar acciones judiciales más efectivas. Este proceso ha sido

vital para desarticular numerosas organizaciones criminales, contribuyendo al logro de los objetivos procesales y a la justicia penal.

La veracidad y oportunidad de la información proporcionada por los colaboradores eficaces es un aspecto crítico del proceso. Inicialmente, la información obtenida a través de este mecanismo era considerada incuestionable. Sin embargo, con la evolución y refinamiento del procedimiento, se ha implementado un escrutinio más riguroso para verificar y corroborar la información. Este tratamiento busca asegurar que la información sea utilizada de manera objetiva y basada en pruebas adicionales que confirmen su autenticidad.

IV. DISCUSIÓN

A efectos de ofrecer enfoques prácticos y teóricos para llevar a cabo una discusión efectiva en trabajos de investigación, Creswell (2014) ofrece una guía detallada sobre cómo estructurar y presentar la discusión en un trabajo de investigación, ya sea cualitativo, cuantitativo o mixto. Este enfatiza la importancia de interpretar los resultados en el contexto de la literatura existente, discutir las implicaciones de los hallazgos, y señalar las limitaciones del estudio y posibles direcciones para investigaciones futuras.

Por su parte, Booth et. al (2003) sostienen que para comprender cómo plantear y articular la discusión en una investigación, se destaca la importancia de argumentar de manera lógica y coherente, relacionando los resultados con el marco teórico y los objetivos del estudio.

Considerando los resultados de la presente investigación, se procedió a la discusión del modo siguiente:

Como primer punto de discusión, frente al resultado a nivel general, referido a analizar como la información proporcionada en el proceso por colaboración eficaz ha resultado eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. Se tiene a la investigación de Dávila (2022) quien determinó que el proceso especial de colaboración eficaz es una herramienta efectiva para acelerar los procedimientos penales y combatir la delincuencia. No obstante, este proceso puede comprometer el derecho de defensa de los coimputados en casos de crimen organizado. Esto se debe a que, incluso si se rechaza el acuerdo de colaboración, las pruebas como documentos, informes o peritajes siguen siendo válidas y pueden utilizarse en el juicio. La falta de verificación del acuerdo de colaboración eficaz afecta el derecho de defensa de los coimputados, ya que la información proporcionada puede estar sesgada por intereses personales para obtener beneficios adicionales. No obstante, Valverde et. al (2019) señalaron que, con el paso del tiempo, la información suministrada por los colaboradores ha llegado a considerarse una desventaja. Esta situación ha permitido que tanto los jueces como la fiscalía tengan acceso a datos sobre los colaboradores y sus actividades delictivas, así como a sus ubicaciones. Esto evidencia de manera clara que las aportaciones de los colaboradores eficaces son de

gran relevancia, dado que los beneficios que obtiene la fiscalía superan a los otorgados a los colaboradores. A pesar de que esta circunstancia puede ser criticada, no se puede negar que existen beneficios reales para la justicia y, en consecuencia, para alcanzar la paz social. En ese entendido, el suscrito considera que, el proceso de colaboración eficaz en el ámbito legal se basa en la exhaustiva verificación de la información que proporciona el aspirante a colaborador. El fiscal tiene un rol esencial al asegurar que la información sea entregada de forma inmediata, que no haya sido dada con anterioridad, que sea verificable y que llegue a tiempo para permitir una acción fiscal efectiva. Si estos requisitos no se cumplen, el fiscal tiene el poder de rechazar los beneficios relacionados con el proceso especial de colaboración, debiendo justificar su decisión con un informe motivado que especifique la causa del rechazo, ya sea por inutilidad, falta de corroboración o falsedad de la información.

Como segundo punto de discusión, frente al resultado del primer objetivo específico, referido a conocer qué criterios utilizados por los fiscales del proceso por colaboración eficaz son uniformes y coherentes en las investigaciones por crimen organizado en el Perú, se tiene a la investigación de Benavides et. al (2021) quienes determinaron que, al pactar un acuerdo con el investigado que acepta los beneficios por colaboración eficaz, el fiscal cede parte de su poder de ius puniendi al colaborador. Este poder, que es inherente al fiscal como jefe de la investigación, se transfiere parcialmente al colaborador, lo que requiere un análisis jurídico profundo. Dicho análisis debe centrarse en sugerir reformas a la legislación penal para conceder al fiscal mayores atribuciones, permitiéndole realizar investigaciones más eficaces y eficientes, en beneficio de la sociedad. No obstante, Portilla (2024) en su investigación concluyó que el sistema penal no ha definido claramente el concepto de colaboración eficaz. Además, no se ha especificado cómo debe integrarse la información obtenida en otros procedimientos, y existe una falta de claridad en cuanto a la aplicación de este concepto a otros implicados en la acción penal. En ese entendido, el suscrito considera que para alcanzar resultados óptimos en el proceso especial por colaboración eficaz, es crucial mejorar la formación de los fiscales y garantizar una interpretación coherente y flexible de la Instrucción General n.º 1-2017-MP-FN. Es importante mantener un equilibrio entre el principio de reserva y la necesidad de eficacia en la administración de justicia. Este enfoque permitirá maximizar los

beneficios del proceso especial, facilitando la desarticulación de organizaciones criminales y la obtención de información esencial para casos judiciales complejos.

Como tercer punto de discusión, frente al resultado del segundo objetivo específico, de conocer la manera en que la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces es utilizada por los fiscales para esclarecer los hechos investigados en casos de crimen organizado en el Perú, se tiene a la investigación de Quiñones (2020) quien concluyó que la colaboración eficaz es fundamental en la lucha contra la criminalidad organizada, ya que ayuda a identificar a los perpetradores y cómplices de delitos cometidos o planificados. Este proceso se basa en la recopilación de información precisa y confiable, lo que permite detener actividades delictivas en curso y prevenir futuros delitos graves. La eficacia de este mecanismo se alcanza a través de la formalización de acuerdos de colaboración eficaz. No obstante, Requejo (2020) concluyó que la gestión jurídico-procesal de la colaboración eficaz es inadecuada. A pesar de las normativas existentes, esta herramienta no se aplica en las investigaciones sobre corrupción de funcionarios en casos de cohecho pasivo. Esto es preocupante, ya que la colaboración eficaz facilita la identificación de los implicados en el delito y proporciona detalles sobre las acciones ilícitas realizadas. En ese entendido, para el suscrito, el rol del fiscal es crucial en la evaluación de la información suministrada por el colaborador. Antes de proceder a la fase de corroboración, el fiscal debe determinar la calidad y la verificabilidad de los datos a través de reuniones informales con el aspirante a colaborador y su abogado defensor. Esta etapa preliminar es esencial para asegurar que la información sea fiable y útil para la investigación.

Como cuarto punto de discusión, frente al resultado del tercer objetivo específico, de examinar la aplicación de la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces por parte de los fiscales que investigan casos de crimen organizado en el Perú; en su investigación Martínez (2019) identificó varios mecanismos que demuestran cómo los aspirantes se benefician del sistema de colaboración eficaz. Las normativas actuales son herramientas diseñadas para cumplir objetivos de política criminal. Observó también que, en ciertos casos, la persecución penal se flexibiliza, permitiendo la concesión de importantes beneficios dentro del derecho penal. Además, destacó que muchas de las principales

organizaciones responsables de graves casos de corrupción son dirigidas por un gran número de personas. En consecuencia, se ha detectado una carencia de herramientas legales adecuadas para que los operadores jurídicos actúen de manera efectiva en el ámbito penal. No obstante, para el suscrito, aquellos que aspiran a convertirse en colaboradores eficaces suelen realizar un análisis de costo-beneficio, examinando las pruebas en su contra y determinando que colaborar es la mejor opción para evitar una larga pena de prisión. En ese sentido, los integrantes de organizaciones criminales, debido a su implicación en actividades ilícitas, son conscientes de las severas penas que podrían enfrentar. Esta conciencia les lleva a buscar la colaboración eficaz como una forma de reducir las consecuencias de sus delitos.

Como quinto punto de discusión, frente al resultado del cuarto objetivo específico, de verificar los resultados óptimos que ha traído el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones por crimen organizado en el Perú, se debe considerar lo señalado por Bardellini et. al (2021) quienes señalaron la existencia de ciertas deficiencias en torno al proceso por colaboración eficaz, ya que la regulación no es del todo precisa o completa en algunos aspectos, especialmente en lo relacionado con el procedimiento. Por esta razón, consideran que es necesario que los legisladores realicen modificaciones para perfeccionar la normativa. No obstante, Gutiérrez (2020) concluyó que la declaración obtenida mediante la colaboración eficaz se convierte en una prueba crucial en los procesos penales, ya que facilita la búsqueda de la verdad objetiva, es decir, la verdad que se pretende establecer en el juicio. Esto permite al juez convencerse de la comisión del delito, ayudando a determinar la culpabilidad o inocencia del acusado. Además, es esencial que la cooperación eficaz se haya proporcionado de manera que contribuya a resolver el proceso. Por su parte, para el suscrito, la colaboración eficaz es un proceso especial e independiente que, en la práctica, se ha empleado como un método especializado para obtener pruebas fundamentales en la lucha contra las organizaciones criminales. Aunque este uso ha demostrado ser efectivo, debe ser manejado con cautela para evitar la concesión excesiva de beneficios y la manipulación mediática. La clave radica en equilibrar la obtención de información valiosa con la preservación de la justicia y la legalidad en el proceso.

Como sexto punto de discusión, frente al resultado del quinto objetivo específico, sobre analizar el tratamiento veraz y oportuno de la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces por parte de los fiscales que investigan casos de crimen organizado en el Perú, se tiene que Cerna (2022), como resultado de su investigación, concluyó que quienes desean obtener los beneficios de la colaboración eficaz deben proporcionar información crucial, incluyendo detalles como ubicaciones, nombres, fechas y objetivos específicos de las actividades de la organización criminal. Esta información debe ser verificada por el fiscal para dismantelar dichas organizaciones, en línea con los objetivos de la Ley n.º 30077. En resumen, Cerna determina que un testimonio auténtico y detallado es esencial para alcanzar un acuerdo de colaboración eficaz. No obstante, para el suscrito, los expertos coinciden en que la colaboración eficaz desempeña un papel crucial en las investigaciones contra organizaciones criminales. La información proporcionada por los colaboradores eficaces ha sido fundamental para identificar y procesar a miembros clave de estas organizaciones, permitiendo esclarecer delitos y planificar acciones judiciales más efectivas. Este proceso ha sido vital para dismantelar numerosas organizaciones criminales, contribuyendo al logro de los objetivos procesales y a la justicia penal. La precisión y puntualidad de la información proporcionada por los colaboradores eficaces es un aspecto crítico del proceso. Inicialmente, la información obtenida a través de este mecanismo se consideraba incuestionable.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA:

En lo alusivo al objetivo general de la presente investigación, circunscrita a analizar como la información proporcionada en el proceso por colaboración eficaz ha resultado eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú; el presente estudio concluye que el proceso de colaboración eficaz es una herramienta valiosa en la lucha contra el crimen organizado en Perú, permitiendo acelerar las investigaciones y dismantelar organizaciones criminales. Sin embargo, su implementación plantea desafíos significativos, especialmente en términos de garantizar el derecho de defensa de los coimputados. La información proporcionada por los colaboradores debe ser verificada rigurosamente para evitar sesgos y asegurar su autenticidad. A pesar de las críticas, los beneficios del proceso para la justicia y la paz social son innegables. La clave para su éxito reside en la diligencia y escrutinio del fiscal al manejar la información proporcionada por los colaboradores.

SEGUNDA:

Respecto al primer objetivo específico de la presente investigación, circunscrita a conocer qué criterios utilizados por los fiscales del proceso por colaboración eficaz son uniformes y coherentes en las investigaciones por crimen organizado en el Perú, el presente estudio concluye que, para alcanzar resultados óptimos en el proceso de colaboración eficaz, es fundamental reforzar la capacitación de los

fiscales y garantizar una interpretación uniforme y adaptable de las normas vigentes. Esto permitirá maximizar los beneficios del proceso especial, facilitando la desarticulación de organizaciones criminales y la obtención de información esencial para casos judiciales complejos. La clave reside en otorgar al fiscal mayores atribuciones y clarificar el marco legal para asegurar una aplicación justa y efectiva del proceso de colaboración eficaz.

TERCERA:

Sobre el segundo objetivo específico de la presente investigación, circunscrito a conocer la manera en que la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces es utilizada por los fiscales para esclarecer los hechos investigados en casos de crimen organizado en el Perú, se concluye que, para mejorar el uso de la colaboración eficaz, el rol del fiscal es crucial en la evaluación inicial de la información suministrada por el colaborador. Antes de proceder a la fase de corroboración, el fiscal debe determinar la calidad y verificabilidad de los datos mediante reuniones informales con el aspirante a colaborador y su abogado defensor. Esta etapa preliminar es esencial para asegurar que la información sea fiable y útil para la investigación. La colaboración eficaz es una herramienta poderosa, pero su gestión debe mejorarse para maximizar su efectividad en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción.

CUARTA:

En cuanto al tercer objetivo específico, de examinar la aplicación de la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces por parte de los fiscales que investigan casos de crimen organizado en el Perú; se concluye que el sistema de colaboración eficaz en el Perú parece ser una herramienta efectiva dentro del marco de la política criminal, permitiendo que los fiscales obtengan información crucial de los aspirantes a colaboradores eficaces. Sin embargo, la efectividad de este sistema se ve limitada por la falta de herramientas legales adecuadas para que los operadores jurídicos actúen con mayor eficacia en la persecución penal de las organizaciones criminales. La colaboración eficaz se convierte así en una estrategia utilizada por los criminales para mitigar las consecuencias legales de sus acciones, lo que, a su vez, plantea desafíos para el sistema judicial en términos de mantener un equilibrio entre justicia y la concesión de beneficios.

QUINTA:

Respecto al cuarto objetivo específico, circunscrita a verificar los resultados óptimos que ha traído el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones por crimen organizado en el Perú, se concluye que, aunque la colaboración eficaz ha demostrado ser una herramienta efectiva en la obtención de pruebas y la lucha contra el crimen organizado en el Perú, existen áreas de mejora en su regulación y procedimiento. Es fundamental que los legisladores revisen y perfeccionen la normativa

para garantizar que el proceso se maneje de manera justa y legal, equilibrando la obtención de información valiosa con la preservación de la justicia. La cautela en la aplicación de la colaboración eficaz es crucial para evitar abusos y asegurar que se utilice de manera adecuada en el contexto penal.

SEXTA:

Frente al quinto objetivo específico, sobre analizar el tratamiento veraz y oportuno de la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces por parte de los fiscales que investigan casos de crimen organizado en el Perú, se concluye que la colaboración eficaz ha sido una herramienta vital en la lucha contra el crimen organizado en el Perú, proporcionando información crucial para la identificación y el procesamiento de miembros clave de estas organizaciones. La precisión y puntualidad de la información son aspectos críticos que deben ser manejados con cuidado para asegurar que los beneficios de la colaboración eficaz se concedan de manera justa y que el proceso contribuya efectivamente a la justicia penal. Es fundamental que los fiscales verifiquen detalladamente la información proporcionada para evitar posibles abusos y garantizar la integridad del proceso penal.

VI. RECOMENDACIONES

La colaboración eficaz es una herramienta potente en la lucha contra el crimen organizado en el Perú, pero su efectividad depende en gran medida de la implementación cuidadosa y rigurosa de procedimientos de verificación y el fortalecimiento del marco legal y operativo para los fiscales. Las recomendaciones propuestas a continuación buscan mejorar la eficiencia, justicia y legalidad del proceso, asegurando que se maximicen los beneficios de la colaboración eficaz mientras se preservan los derechos de todas las partes involucradas, en tal sentido:

PRIMERA:

A los operadores de justicia a nivel nacional, en consonancia con los hallazgos, en concordancia con el resultado general de la presente investigación, se recomienda establecer procedimientos claros y detallados para la verificación de la información proporcionada por los colaboradores eficaces. Esto incluiría la creación de protocolos estandarizados y la capacitación continua de los fiscales en técnicas de verificación y análisis de información.

SEGUNDA:

Se recomienda desarrollar programas de capacitación especializados para fiscales, centrados en la interpretación y aplicación uniforme de las normas de colaboración eficaz. Además, se debe clarificar el marco legal para otorgar a los fiscales mayores atribuciones y garantizar una aplicación justa y efectiva del proceso.

TERCERA:

Se recomienda institucionalizar la fase preliminar de evaluación de la información proporcionada por los colaboradores eficaces. Esto incluiría procedimientos formales para

reuniones iniciales y la creación de herramientas de evaluación estandarizadas para determinar la calidad y veracidad de la información antes de su corroboración.

CUARTA:

Se recomienda desarrollar y promulgar nuevas herramientas legales que fortalezcan la capacidad de los operadores jurídicos en la persecución penal de las organizaciones criminales. Esto podría incluir reformas legislativas que proporcionen mayores recursos y capacidades investigativas a los fiscales.

QUINTA:

A los legisladores se recomienda revisar y actualizar la normativa de colaboración eficaz, enfocándose en equilibrar la obtención de información valiosa con la preservación de la justicia. Esto podría incluir la implementación de salvaguardias adicionales para evitar abusos y asegurar la integridad del proceso penal.

SEXTA:

Es fundamental establecer mecanismos robustos para la verificación detallada de la información proporcionada por los colaboradores eficaces. Esto incluiría la creación de equipos especializados en verificación y análisis de datos dentro de las fiscalías, así como la implementación de auditorías periódicas para asegurar la integridad del proceso.

REFERENCIAS

- Bardellini, I. y Vicuña, P. (2021). *Análisis de la cooperación eficaz en el sistema ecuatoriano periodo 2020*. Repositorio de la Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/53190>
- Benavides, M., Crespo, L. y Solá, M. (2021). *La cooperación eficaz del procesado en el derecho penal ecuatoriano*. Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores, 3(40), 1-21. <https://dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/2664>
- Booth, W., Colomb, G., & Williams, (2003). *Craft of research (2nd ed.)*. University of Chicago Press.
- Bouchard, M. (2020). *Collaboration and Boundaries in Organized Crime: A Network Perspective*. Crime and Justice: An Annual Review of Research, 49. <https://doi.org/10.1086/708435>
- Bryman, A. (2016). *Social Research Methods*. Oxford University Press.
- Calderón, L. (2019). *Los beneficios premiales que pueden obtener las personas jurídicas que celebren acuerdos de colaboración eficaz en el marco de la Ley 30737 y su Reglamento*. Universidad de Lima. <https://doi.org/10.26439/advocatus2018.n037.4571>

Calderón, J. (2022). *El arrepentido o colaborador*. Revista Pensamiento Penal, 214,1-85. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/89908-arrepentido-o-colaborador-premiado>

Camilo, L. y Sosa, A. (2022). *La figura del colaborador eficaz como componente del derecho penal premial*. Revista Lex, 20(30), 229-258. <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/2448>

Camilo, L. y Sosa, A. (2023). *La colaboración eficaz en el proceso penal cubano: problemáticas y pautas para su solución*. Revista Lex, 21(32), 241-268. <https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/view/2526>

Casadevall, A., Fang, F. (december 2016). *Rigorous Science: a How-To Guide*. Revista American Society for Microbiology, 07(1), 1-4. <https://journals.asm.org/doi/pdf/10.1128/mbio.01902-16>

Cerna, J (2022). *La colaboración eficaz y su aporte en los procesos de criminalidad organizada*. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/113816>

Chávez, J (2020). *El crimen organizado en el Perú*. Editorial Instituto Pacífico.

Chávez, J (2023). *Colaboración eficaz en el marco de la delincuencia organizada*. Editorial Instituto Pacífico.

- Cobos, M. e Inga, J. (2023). *La cooperación eficaz como apoyo a la justicia penal ecuatoriana*. Revista Visionario Digital, 7(4), 27-46.
<https://doi.org/10.33262/visionariodigital.v7i4.2717>
- Creswell, J. W. (2014). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches (4a ed.)*. SAGE Publications.
- Dávila, V. (2022). *La colaboración eficaz y la vulneración del derecho de defensa de los coimputados en el delito de crimen organizado, Lima 2021*. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/100937>
- De Gennaro-Dyer, P. (2018). *Perspectivas sobre la colaboración eficaz de las personas jurídicas*. Repositorio de la Universidad Piura. <https://pirhua.udep.edu.pe/items/4c214a7e-15bc-42a2-97d8-389e559f1ef0>
- Escobar, E. (2019). *El testimonio del cooperador eficaz como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano*. Repositorio de la Universidad Internacional SEK. <https://repositorio.uisek.edu.ec/handle/123456789/3573>
- Flores, A. (2024). *Colaboración eficaz y su implicancia en la disposición de medidas coercitivas en la Corte Superior de Lima 2021-2022*. Revista Multidisciplinaria Ciencia Latina, 8(1), 8305-8320.
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/10141>
- Fuster, D. (2019). *Investigación cualitativa: Método fenomenológico hermenéutico*.

Revista de Psicología de la Universidad San Ignacio de Loyola, 7(1), 201-229.

<https://doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>

García, P. (2019). *La lucha contra la criminalidad organizada en el Perú: La persecución del patrimonio criminal, el lavado de activos y la responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Fondo editorial del Poder Judicial.

https://www.elpaccto.eu/wp-content/uploads/2019/06/La-lucha-contra-la-criminalidadorganizada-en-el-Per%C3%BA_compressed.pdf

Galeotti, M. (2018). *The Vory: Russia's Super Mafia*. Yale University Press.

<https://doi.org/10.1080/17440572.2020.1767366>

German, P. (2023). *Organized crime, structures and operations*. En A Research Agenda for Organised Crime (pp. 93–110). Edward Elgar Publishing.

<https://doi.org/10.4337/9781802201369.00010>

Gutiérrez, R. (2020). *La cooperación eficaz como técnica de investigación frente al delito de delincuencia organizada y su aplicación en el Ecuador. Periodo 2014-2018*. Repositorio de la Universidad Técnica de Ambato.

<https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31099/1/FJCS-POSG-192.pdf>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Interamericana Editores S.A.

Huamanchumo H. y Rodríguez J. (2015). *Metodología de la investigación científica en*

las organizaciones. Editorial Summy de José Jorge Rodríguez Figueroa.
<http://isbn.bnpp.gob.pe/catalogo.php?mode=detalle&nt=75811>

López, R., Avello, R., Palmero, D., Sánchez, S., y Quintana, M. (2019). *Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas*. Revista Cubana de Medicina Militar, 48 (2), 441- 450.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0138-65572019000500011

Lopezosa, C. (2020). *Entrevistas semiestructuradas con Vivo: pasos para un análisis cualitativo eficaz*. Métodos: Anuario de Métodos de Investigación en Comunicación Social, 88-97. Universitat Pompeu Fabra.
<https://repositori.upf.edu/handle/10230/44605>

Martínez, C. (2019). *Implementación de beneficios por colaboración al derecho disciplinario en Colombia: aspectos positivos*. Repositorio de la Universidad Externado de Colombia.
<https://bdigital.uexternado.edu.co/entities/publication/4afca1f7-9d15-418e-bd43-078128f8197c>

Merino, F., Defas, R, y Guilcapi, V. (2024). *El poder judicial y sus posibles aportes para la disminución del crimen organizado en Ecuador*. Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 8(3), 306-319.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i2.11224

Ñaupas, P., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa – cualitativa y redacción de la Tesis*. Ediciones de la U.

http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf

Oliver, P. (2010). *The student's guide to research ethics (2nd ed.)*. Open University Press.

Organización Internacional de Política Criminal - INTERPOL. (2024). *Delincuencia organizada*. <https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-organizada>

Pardo, S. (2023). *Consideraciones sobre la colaboración eficaz mediante el principio de oportunidad*. Revista Derecho Penal y Criminología, 44 (117), 297-328. <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/8752>

Piza, N., Amaiquema, F., y Beltrán, G. (2019). *Métodos y técnicas en la investigación cualitativa*. Algunas precisiones necesarias. Conrado, 15(70), 455-459. <https://doi.org/10.5377/conrado.v15i70.8568>

Portilla, A. (2024). *La colaboración eficaz en el sistema penal colombiano: regulación de la causal cuarta del artículo 324 de la Ley 906 de 2004*. Repositorio de Universidad Santo Tomas. <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/54227>

Puga, J. y García, M. (2022). *La Aplicación de Entrevistas Semiestructuradas en*

distintas modalidades durante el contexto de la Pandemia. Revista Científica Hallazgos, 21, 7(1), 52-60.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8474986>

Quiñones, K. (2020). *La colaboración eficaz y la lucha contra la criminalidad organizada, en el primer juzgado de investigación preparatoria nacional, 2017-2018*. Repositorio de la Universidad César Vallejo.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56108>

Reátegui, J. (2018). *Comentarios al nuevo código procesal penal*. Ediciones Legales.

Requejo, J. (2020). *Colaboración eficaz en la investigación del delito de cohecho pasivo, Distrito Fiscal de Ventanilla, 2019*. Repositorio de la Universidad César Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/54608>

Requejo, M. (2024). *La declaración del aspirante a colaborador en el requerimiento de prisión preventiva*. Universidad Antonio Ruiz de Montoya. https://www.researchgate.net/publication/379726138_LA_DECLARACION_DE_L_ASPIRANTE_A_COLABORADOR_EFICAZ_EN_EL_REQUERIMIENTO_DE_PRISION_PREVENTIVA

Robles, W. (2021). *Dos reflexiones para la construcción dogmática de la fase de corroboración en la colaboración eficaz*. Revista de Derecho Vox Juris, 39(1), 137-157. <https://doi.org/10.24265/voxjuris.2021.v39n1.09>

Sánchez, P. (2011). *La colaboración eficaz en el nuevo código procesal penal*. Revista Jurídica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado: Estudios sobre la corrupción y la criminalidad organizada transnacional, 1, 248.

San Martín, C. (2015). *Derecho Procesal Penal Lecciones*. INDECOP, CENALES.

Silverman, D. (2015). *Interpreting Qualitative Data (5th ed.)*. SAGE Publications.

Smith, J., Flowers, P., y Larkin, M. (2009). *Interpretative Phenomenological Analysis: Theory, Method and Research*. SAGE Publications.
<https://doi.org/10.1080/14780880903340091>

Soto, V (2022). *La colaboración eficaz ¿un instrumento eficaz en la lucha contra el crimen organizado?*. Revista Dataismo, 2(3), 13-26.
https://www.researchgate.net/publication/360984573_La_colaboracion_eficaz_un_instrumento_eficaz_en_la_lucha_contra_el_crimen_organizado

Valverde, G. y Suca, A. (2019). *Bases configurativas del programa de clemencia en el ordenamiento jurídico peruano: a propósito de la colaboración eficaz*. Revista Eurolatinoamericana de Derecho Administrativo, 6(1), 37-59.
<https://doi.org/10.14409/redoeda.v6i1.9102>

Vara, A (2012). *Desde La Idea hasta la sustentación: Siete pasos para una tesis exitosa. Un método efectivo para las ciencias empresariales*. Universidad de San Martín de Porres, Perú.

<https://www.researchgate.net/publication/283724138> Desde la Idea hasta la sustentación siete pasos para una tesis exitosa Un método efectivo para las ciencias empresariales

Velásquez, R. (2021). *El crimen organizado como amenaza global y sus retos probatorios*. Escuela de Gestión Pública y Derecho. <https://www.egepud.edu.pe/noticias/el-crimen-organizado-como-amenaza-global-ysus-retos-probatorios/317/>

Vizcarra, S., Bonilla, D. y Prado, B. (2020). *Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI*. Revista CS, 31, 109-138. <https://doi.org/10.18046/recs.i31.3710>

Zapata, C. (2020). *La irregular utilización de la declaración del colaborador eficaz como elemento de convicción para solicitar la prisión preventiva en los procesos de criminalidad organizada*. Repositorio de la Universidad Nacional del Santa. <http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3660/15176.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

Anexo 1: Tabla de categorización

Anexo 2: Tabla de participantes

Anexo 3: Instrumentos de recolección de datos

Anexo 4: Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos

Anexo 5: Resultados del análisis de consistencia interna

Anexo 6: Consentimiento informado UCV

Anexo 7: Reporte de similitud de software Turnitin

Anexo 8: Otras evidencias

Anexo 1
Tabla de categorización

Tabla 1

Matriz de categorización

CATEGORÍAS	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS	CÓDIGOS
Información proporcionada por colaboración eficaz	Se podría describir la colaboración eficaz como el procedimiento en el que un fiscal recibe datos de un colaborador, cuya identidad se mantiene codificada por seguridad. Estos datos se emplean en una investigación penal principal, la cual se lleva a cabo de manera confidencial (Chávez, 2023).	<ul style="list-style-type: none"> - Proceso especial de colaboración eficaz - Normativa penal 	<ul style="list-style-type: none"> - Principio de eficacia - Principio de oportunidad - Principio de comprobación - Protocolo de actuación fiscal - Modificaciones normativas
Investigaciones fiscales por crimen organizado	Son aquellas investigaciones realizadas a aquellas organizaciones conformadas por tres a más personas que tiene como fin cometer diversos delitos graves de manera permanente y así poder obtener beneficios económicos, políticos y sociales (García, P. 2019).	<ul style="list-style-type: none"> - Organización criminal - Proceso penal 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades ilegales - Aspirante a colaborador - Ley 30077 - Código Procesal Penal

Anexo 2
Tabla de participantes

Tabla 2

Lista de participantes involucrados en la investigación

Participante	Función que desempeña	Institución en la que labora	Tiempo de experiencia
Participante 1	Fiscal Superior	Ministerio Publico	20 años
Participante 2	Fiscal Adjunto Superior	Ministerio Publico	18 años
Participante 3	Fiscal Adjunto Superior	Ministerio Publico	15 años
Participante 4	Fiscal Adjunto Superior	Ministerio Publico	12 años
Participante 5	Fiscal Adjunto Provincial.	Ministerio Publico	12 años
Participante 6	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico	10 años
Participante 7	Fiscal Adjunto Provincial	Ministerio Publico	7 años
Participante 8	Abogado	Ministerio Publico	7 años
Participante 9	Abogado	Litigante	6 años
Participante 10	Abogado	Controlaría General de la República	6 años

Nota. Elaboración propia.

Anexo 3

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

“Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú”

Entrevistado:

Cargo:

Profesión:

Lugar y Fecha:

INDICACIONES: El presente instrumento tiene como propósito recabar su opinión respecto al “*Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú*”, motivo por el cual se le pide responder las siguientes preguntas con la mayor precisión, seriedad, y compromiso.

OBJETIVO GENERAL:

OG: ANALIZAR CÓMO LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ HA RESULTADO EFICIENTE EN LAS INVESTIGACIONES FISCALES DE CRIMEN ORGANIZADO EN EL PERÚ.

1. **¿Considera usted que se cumple el principio de eficacia en los procesos especiales de colaboración eficaz? Explique su respuesta.**

2. **De acuerdo a su experiencia: ¿Identifica usted que, se da cumplimiento al principio de oportunidad en los procesos especiales de colaboración eficaz? Explique su respuesta.**

3. Según su percepción: ¿Se da cumplimiento al principio de comprobación en los procesos especiales de colaboración eficaz? Explique su respuesta.

PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO:

OE1: EVALUAR QUÉ CRITERIOS UTILIZADOS POR LOS FISCALES DEL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ SON UNIFORMES Y COHERENTES EN LAS INVESTIGACIONES POR CRIMEN ORGANIZADO EN EL PERÚ.

4. De acuerdo a su criterio profesional: ¿Los fiscales vienen cumpliendo los lineamientos establecidos en la Instrucción General n.º 1-2017-MP-FN (Actuación fiscal en el proceso especial de colaboración eficaz) a efectos de obtener información de los aspirantes a colaboradores eficaces? Explique su respuesta.

5. **¿Considera usted que las recientes modificaciones normativas, han mejorado los lineamientos establecidos para la obtención de información por parte de los aspirantes a colaboradores eficaces? Explique su respuesta.**

SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO:

OE2: CONOCER LA MANERA EN QUE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LOS ASPIRANTES A COLABORADORES EFICACES ES UTILIZADA POR LOS FISCALES PARA ESCLARECER LOS HECHOS INVESTIGADOS EN CASOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN EL PERÚ.

6. **De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted qué el rol en las actividades ilegales de una organización criminal, es relevante para la información que brinde un aspirante a colaborador eficaz? Explique su respuesta.**

TERCER OBJETIVO ESPECÍFICO:

OE3: EXAMINAR LA APLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LOS ASPIRANTES A COLABORADORES EFICACES POR PARTE DE LOS FISCALES QUE INVESTIGAN CASOS DE CRIMEN ORGANIZADO EN EL PERÚ.

7. De acuerdo a su experiencia: ¿Cuál es el motivo principal para que un integrante de una organización criminal decida convertirse en un aspirante a colaborador eficaz? Explique su respuesta.

CUARTO OBJETIVO ESPECÍFICO:

OE4: VERIFICAR LOS RESULTADOS ÓPTIMOS QUE HA TRAÍDO EL PROCESO POR COLABORACIÓN EFICAZ EN LAS INVESTIGACIONES POR CRIMEN ORGANIZADO EN EL PERÚ.

8. Según su criterio profesional: ¿Considera que el proceso especial de colaboración eficaz viene siendo utilizado por los fiscales como si fuese otra técnica especial de investigación, a fin de aportar en las investigaciones contra organizaciones criminales? Explique su respuesta.

Anexo 4

Fichas de validación de instrumentos para la recolección de datos



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Freddy Antonio Ochoa Tataje

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede Lima Norte, ciclo 2024 - I, vengo desarrollando la investigación de grado titulado: **Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú**, por lo cual requiero validar los instrumentos con los cuales se recabará la información necesaria para poder desarrollar el estudio mencionado con la finalidad de sustentar mi posición teórica debidamente argumentada y conforme a la experiencia curricular de diseño y desarrollo del trabajo de investigación.

Los nombres de mis categorías son: Información proporcionada por colaboración eficaz y las investigaciones fiscales por crimen organizado, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su comotada experiencia en la temática y/o investigación cualitativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización y matriz de consistencia.
- Ficha de validación de contenido para un instrumento.
- Matriz de validación de la guía de la entrevista para las categorías.
- Ficha de validación de juicio de experto.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Abg. Brian James Rondón Castillo
(orcid.org/0009-0002-4828-1254)

DNI: 72393332


FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: *Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú*. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Entrevista
Objetivo del instrumento	Analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz ha sido eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú
Nombres y apellidos del experto	Freddy Antonio Ochoa Tataje
Documento de identidad	07015123
Años de experiencia en el área	15 años
Máximo grado académico	Doctor en Educación (orcid.org/0000-0002-1410-1588)
Nacionalidad	Peruano
Institución a la que pertenece	Universidad César Vallejo S.A.C.
Cargo actual	Docente Investigador (Metodólogo)
Número telefónico	938221693
Firma	
Fecha	Lima, 17 de junio de 2024

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señorita: Mgtr. Silvia Milagros Neyra Yllaconza

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede Lima Norte, ciclo 2024 - I, vengo desarrollado la investigación de grado titulado: **Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú**, por lo cual requiero validar los instrumentos con los cuales se recabará la información necesaria para poder desarrollar el estudio mencionado con la finalidad de sustentar mi posición teórica debidamente argumentada y conforme a la experiencia curricular de diseño y desarrollo del trabajo de investigación.


Los nombres de mis categorías son: Información proporcionada por colaboración eficaz y las investigaciones fiscales por crimen organizado, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en la temática y/o investigación cualitativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización y matriz de consistencia.
- Ficha de validación de contenido para un instrumento.
- Matriz de validación de la guía de la entrevista para las categorías.
- Ficha de validación de juicio de experto.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Abg. Brian James Rondón Castillo
(orcid.org/0009-0002-4828-1254)
DNI: 72393332

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: *Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú*. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Entrevista
Objetivo del instrumento	Analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz ha sido eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú
Nombres y apellidos del experto	Silvia Milagros Neyra Yllaconza
Documento de identidad	72378759
Años de experiencia en el área	5 años
Máximo grado académico	Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal (orcid.org/0000-0002-8905-4579)
Nacionalidad	Peruana
Institución a la que pertenece	Ministerio Público
Cargo actual	Abogada
Número telefónico	983444340
Firma	 Mgt. Silvia Milagros Neyra Yllaconza ABOGADA REG. CAL 79194
Fecha	Lima, 17 de junio de 2024

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Mgtr. Victor Hugo Taquía Suasnabar

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Escuela de Posgrado de la UCV, en la sede Lima Norte, ciclo 2024 - I, vengo desarrollado la investigación de grado titulado: **Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú**, por lo cual requiero validar los instrumentos con los cuales se recabará la información necesaria para poder desarrollar el estudio mencionado con la finalidad de sustentar mi posición teórica debidamente argumentada y conforme a la experiencia curricular de diseño y desarrollo del trabajo de investigación.


Los nombres de mis categorías son: Información proporcionada por colaboración eficaz y las investigaciones fiscales por crimen organizado, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en la temática y/o investigación cualitativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de categorización y matriz de consistencia.
- Ficha de validación de contenido para un instrumento.
- Matriz de validación de la guía de la entrevista para las categorías.
- Ficha de validación de juicio de experto.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....
Abg. Brian James Rondón Castillo
(orcid.org/0009-0002-4828-1254)
DNI: 72393332

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO PARA UN INSTRUMENTO

INSTRUCCIÓN: A continuación, se le hace llegar el instrumento de recolección de datos (Guía de entrevista) que permitirá recoger la información en la presente investigación: **Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú**. Por lo que se le solicita que tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo, de ser caso, las sugerencias para realizar las correcciones pertinentes. Los criterios de validación de contenido son:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia	El/la ítem/pregunta pertenece a la dimensión/subcategoría y basta para obtener la medición de esta	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Claridad	El/la ítem/pregunta se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Coherencia	El/la ítem/pregunta tiene relación lógica con el indicador que está midiendo	1: de acuerdo 0: en desacuerdo
Relevancia	El/la ítem/pregunta es esencial o importante, es decir, debe ser incluido	1: de acuerdo 0: en desacuerdo

Nota. Criterios adaptados de la propuesta de Escobar y Cuervo (2008)

FICHA DE VALIDACIÓN DE JUICIO DE EXPERTO

Nombre del instrumento	Entrevista
Objetivo del instrumento	Analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz ha sido eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú
Nombres y apellidos del experto	Victor Hugo Taquía Suasnabar
Documento de identidad	70184208
Años de experiencia en el área	2 años
Máximo grado académico	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal (orcid.org/0000-0002-6094-8202)
Nacionalidad	Peruano
Institución a la que pertenece	Ministerio Público
Cargo actual	Abogado
Número telefónico	991506988
Firma	 Mgtr. Victor Hugo Taquia Suasnabar ABOGADO REG. CAL 88830
Fecha	Lima, 17 de junio de 2024

Anexo 5

Resultados del análisis de consistencia interna

Objetivo General: Analizar cómo la información proporcionada en el proceso por colaboración eficaz ha resultado eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.

Pregunta n.º 1: ¿Considera usted que se cumple el principio de eficacia en los procesos especiales de colaboración eficaz? Explique su respuesta.				
P1	P2	P3	P4	P5
Si cumple o no el principio de eficacia en los procesos de colaboración eficaz, se determinará luego de concluida la fase de corroboración de la información brindada por el aspirante a colaborador, cuando el fiscal a cargo del proceso especial evalúa si la información que proporcionó es relevante, suficiente, pertinente, útil y corroborable, y permitirá al estado la eficacia de la persecución penal y lograr algunos o todos los supuestos establecidos en el artículo 475° del Código Procesal Penal, sólo así la información será eficaz.	Si se parte de la idea de eficacia al logro de los fines, se podría afirmar que la eficacia de los procesos de colaboración eficaz depende de tres factores: su regulación legal como instrumento de lucha contra la criminalidad, en particular contra el crimen organizado; la acciones que lleve a cabo los operadores jurídicos, básicamente los representantes del Ministerio Público; y, los medios con los que se cuenta para llevar a cabo los actos de corroboración, a partir de estos tres factores regulación legal – factor humano – medios, en	Si, porque al brindársele reserva al aspirante a colaborador eficaz, y al poner en su conocimiento las medidas de protección con las que se puede cautelar su integridad, así como los beneficios premiales a considerar en caso se aprueba su colaboración; se incentiva a que personas que real conocimiento del funcionamiento y hechos delictivos cometidos, pueda brindar información certera y corroborable que permita neutralizar o impedir acciones delictivas investigadas, pudiendo identificarse a miembros de organizaciones criminales, su rol en éstas	Es importante considerar que el principio de eficacia de la colaboración eficaz se refiere a la capacidad del sistema judicial para obtener resultados positivos y tangibles en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción. Esto implica que las revelaciones deben no solo ser útiles, sino también efectivas para desmantelar organizaciones criminales, identificar y capturar a sus miembros, así como recuperar activos ilícitos. Para evaluar la eficacia de la colaboración eficaz, es esencial cuantificar las	En efecto, los procesos de colaboración eficaz, suelen utilizarse como parte de las técnicas especiales, las mismas que resultan siendo sumamente eficientes para lograr la desarticulación de las organizaciones criminales, organizaciones criminales que por su propia naturaleza buscan blindar las actividades ilícitas que realizan, a través de la creación de empresas de fachada, realización de actividades ilícitas paralelas a la realización de actividades económicas, políticas, jurídicas, sociales que usan de camuflaje para

	<p>aquellas instancias que han contado con el apoyo de personal y de medios la colaboración eficaz ha sido eficiente, en tanto que en aquellos casos de mediana importancia, los procesos de colaboración eficaz no han alcanzado su propósito, debido a la escasa preparación del personal o de medios para llevar a cabo los actos de corroboración.</p>	<p>y como consecuencia desarticularlas o disminuir su integración.</p>	<p>condenas y capturas derivadas de la información proporcionada por los colaboradores. En el contexto peruano, esta herramienta ha demostrado ser valiosa para esclarecer crímenes significativos, como se evidencia en casos emblemáticos como Lava Jato, Cuellos Blancos del Puerto y Club de la Construcción, donde la mayoría de los casos importantes se han fortalecido gracias a la información brindada por los colaboradores.</p>	<p>esconder la existencia misma de una organización criminal y los créditos económicos que les genera la organización; y precisamente por la dificultad que genera el acceso a la información de las autoridades encargadas de la persecución del delito, para conocer el modus operandi de una organización criminal, conocer a sus integrantes, a sus financistas, a sus cabecillas, los medios logísticos, su capacidad económica, es que se ha creado este tipo de procesos de colaboración eficaz, puesto que quien brinda información – de la organización criminal como colaborador eficaz; es precisamente uno de los integrantes de la organización criminal, quien brinda información a cambio de obtener un beneficio premial ya sea con la exención, remisión o disminución de la pena;</p>
--	--	--	---	---

				y la garantía de eficacia de los procesos de colaboración eficaz, es que los actos de delación del colaborador eficaz se encuentren debidamente corroborados con otros elementos de convicción ya sea del propio proceso de colaboración eficaz o del proceso conexo o derivado.
P6	P7	P8	P9	P10
Dentro de mi experiencia puedo decir que, en muchas ocasiones he podido advertir que, algunos aspirantes a colaboración eficaz se someten a dicho proceso especial, indicando que cuentan con información de calidad que contribuirían en la investigación en su contra; empero, muchas veces lo manifestado y ofrecido por el aspirante a colaborador eficaz, son descartadas en la “fase de corroboración”, es decir no resultan eficaces para la investigación que sigue en su contra, y menos ayuda a	Para evaluar el cumplimiento o no del principio de eficacia es necesario evaluar el cumplimiento o no de los objetivos señalados en el artículo 475 del Código Procesal Penal. Si bien son pocos los procesos de colaboración que como efecto inmediato pueden neutralizar futuras acciones o daños que podrían producirse cuando se está ante una organización delictiva o desarticular completamente la organización criminal o conseguir la posesión de los instrumentos, efectos, ganancias y bienes	Considero que sí, porque con dicho principio se busca que el proceso especial sea efectivo para la persecución de delitos graves.	Si, porque la información que suelen proporcionar los colaboradores es útil para los fines de la investigación y del proceso penal; además, también resultan útiles en muchos casos para la desactivación o neutralización de organizaciones criminales o grupos delincuenciales.	Debemos tener en cuenta que el principio de eficacia de la colaboración eficaz se refiere a la capacidad del sistema judicial para lograr resultados concretos y positivos en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción, es decir que las delaciones no solo sean útiles, sino también efectivas en la obtención de medidas concretas para desarticular organizaciones criminales, identificar y capturar a sus miembros, y recuperar activos ilícitos.

<p>desarticular una organización criminal, por lo que en muchas ocasiones se ha tenido que cerrar el cuaderno de colaboración eficaz sin llegar a ningún acuerdo.</p>	<p>delictivos relacionados con las actividades de la organización delictiva (objetivos, digamos más trascendentes); y son más aquellos cuyos resultados solo permiten conocer las circunstancias en las que se planificó y ejecutó el delito, o las circunstancias en las que se viene planificando o ejecutando un delito en concreto; debemos tomar en cuenta que para considerar eficaz la colaboración, según la ley, no es necesario conseguir de manera concurrente todos los objetivos, sino conseguirlos de manera alternativa o acumulativa. Por ello, aun consiguiendo uno solo de los objetivos o más de uno en grados bajos, podríamos afirmar que sí se cumple con el principio de eficacia.</p>			<p>En ese sentido, para medir la eficacia de la colaboración eficaz es necesario establecer cuantas condenas y capturas se lograron a partir de la información proporcionada por los colaboradores; en el Perú, considero, que si ha demostrado ser una herramienta valiosa para esclarecer hechos delictivos, tenemos ejemplos claros como el caso Lava Jato, Cuellos Blancos del Puerto, Club de la Construcción, etc., casi la totalidad de los casos más emblemáticos se han reforzado a partir de la información brindada por los colaboradores.</p>
<p>Convergencias: El principio de eficacia en los procesos de colaboración eficaz se evalúa después de la corroboración de la información proporcionada por el colaborador. Para que la colaboración sea considerada eficaz, la información debe ser relevante, suficiente, pertinente, útil y corroborable, permitiendo al Estado avanzar en la persecución penal.</p>		<p>Divergencias: La colaboración eficaz es una herramienta valiosa para desarticular organizaciones criminales, ya que permite obtener información interna a cambio de beneficios penales para el colaborador. La eficacia de esta herramienta depende de la</p>		

La eficacia de estos procesos depende de tres factores clave: la regulación legal, las acciones de los operadores jurídicos y los medios disponibles para la corroboración de la información.

Además, la reserva y protección ofrecidas al colaborador eficaz son esenciales para incentivar la entrega de información valiosa y corroborable, lo que ayuda a neutralizar acciones delictivas y desarticular organizaciones criminales. Este principio de eficacia se refiere a la capacidad del sistema judicial para obtener resultados tangibles en la lucha contra el crimen organizado, medidos en términos de condenas, capturas y recuperación de activos ilícitos.

corroboración de la información proporcionada. Sin embargo, en algunas ocasiones, la información proporcionada no es corroborable, lo que lleva al cierre del proceso sin resultados concretos. Para evaluar la eficacia, es importante considerar los objetivos establecidos en el artículo 475 del Código Procesal Penal.

Aunque no se alcancen todos los objetivos, cumplir algunos de ellos es suficiente para considerar la colaboración eficaz. El objetivo principal es que el proceso sea efectivo para la persecución de delitos graves.

La información proporcionada por los colaboradores suele ser útil para la investigación y el proceso penal, y en muchos casos ayuda a desactivar organizaciones criminales. La eficacia se mide en términos de resultados concretos como condenas y capturas. En Perú, la colaboración eficaz ha demostrado ser una herramienta útil en casos significativos, como Lava Jato, Cuellos Blancos del Puerto y Club de la Construcción.

Conclusiones: Implementar este sistema integral permitirá maximizar la eficacia de los procesos de colaboración eficaz, asegurando que la información proporcionada sea utilizada de manera efectiva para desarticular organizaciones criminales, capturar a sus miembros y recuperar activos ilícitos. Este enfoque holístico y proactivo contribuirá significativamente a fortalecer la lucha contra el crimen organizado y la corrupción.

Pregunta n.º 2: De acuerdo a su experiencia: ¿Identifica usted que, se da cumplimiento al principio de oportunidad en los procesos especiales de colaboración eficaz? Explique su respuesta.

P1	P2	P3	P4	P5
<p>En un proceso de colaboración eficaz el aspirante a colaborador, debe entregar la información que posee de manera inmediata, que esta información no haya sido proporcionada con anterioridad, que esta no haya sido proporcionada con anterioridad por otros sujetos procesales, otros colaboradores o testigos, que sea corroborable, esto es que exista la posibilidad de obtener elementos que la acrediten, que sea oportuna, esto es, que permitan una actuación fiscal eficaz.</p>	<p>Si se entiende como "principio de oportunidad" a la posibilidad de no ser sancionado u obtener una sanción menor por el acogimiento al procedimiento de colaboración eficaz la respuesta sería afirmativa, sin embargo, considero que contrario a los propósitos de esta institución se ha sobredimensionado la importancia del colaborador de forma tal que el fiscal se "somete" a todos los requerimientos de éste, cuando en realidad quien debería conducir el procedimiento y los beneficios que se pueda otorgar debe ser el fiscal, muchas veces se olvida que es "delincuente confeso" a quien tenemos al frente.</p>	<p>Si, porque al ser la norma amplia permite su aplicación incluso al condenado, quien al evidenciar su deseo de colaborar con la justicia puede recibir un beneficio premial (exención o disminución de la pena, persistiendo los cargos imputados), lo que permite fundamentar la persecución penal contra otros integrantes de las organizaciones criminales, y así evitar la impunidad.</p>	<p>Es crucial entender que el principio de oportunidad en la colaboración eficaz se refiere al momento adecuado para iniciar dicho proceso. Sin embargo, antes de proceder, es fundamental evaluar si la información proporcionada tendrá un impacto suficiente en el caso como para justificar los beneficios concedidos al colaborador.</p> <p>Desde mi perspectiva, el momento ideal para captar a un colaborador es al inicio del proceso penal. En esta fase, podemos aprovechar al máximo la información proporcionada y alcanzar los objetivos de manera oportuna. No obstante, en la práctica, la captación de colaboradores suele ocurrir después de su detención preliminar o prisión preventiva, etapa en la que el Ministerio Público ya ha</p>	<p>Considero que la oportunidad en la que el colaborador eficaz, brinda información objeto de delación para el proceso conexo o derivado, debe ser considerado como factor fundamental para la negociación del beneficio premial que el colaborador espera obtener mediante este tipo de proceso especial; no es lo mismo que una colaborador eficaz se someta a este proceso mucho antes de lograr la detención de los integrantes y/o desarticulación de una organización criminal, y que los actos de delación permitan generar una nueva investigación o que se continúe con las diligencias preliminares del proceso conexo o derivado, a que el colaborador eficaz se someta a este proceso ya en etapa intermedia o en juicio oral del proceso</p>

			desarrollado una teoría del caso aparentemente sólida.	conexo o derivado, por lo que la oportunidad de la información, debe ser considerado como un factor necesario para el otorgamiento del beneficio premial.
P6	P7	P8	P9	P10
No en todos los casos, ya que el principio de oportunidad está condicionado al tipo de información que el aspirante desee brindar, toda vez que se aprecian muchos procesos de colaboraciones en el cual, algunos investigados desean someterse a la colaboración eficaz, pero la información que brindan ya se encuentra en la carpeta fiscal o en su defecto no se tiene como corroborar, por lo que muchas veces no se le concede los beneficios premiales.	No siempre la captación de los colaboradores se produce en etapas iniciales de la investigación, por eso, cuando se produce, mucha de la información ofrecida ya ha sido conocida por otros medios, es decir, lo aportado por el colaborador ya resulta tardía e inoportuna para lograr los objetivos del procedimiento. Por eso podría afirmar que no se cumple este principio.	Considero que sí, porque en investigaciones recientes, como el caso "Lava Jato" y "Los Cuellos Blancos del Puerto", se destaca la búsqueda de asegurar que la colaboración eficaz sea efectiva sin vulnerar derechos fundamentales.	Si, toda vez que la mayoría de los casos de colaboraciones eficaces se dan cuando las organizaciones siguen activas o no se ha podido identificar.	Tuve el privilegio de ostentar el cargo de fiscal adjunto provincial en el Equipo Especial Cuellos Blancos, donde tuve a mi cargo un proceso de colaboración eficaz que logramos llegar a un acuerdo judicial y ahora sirve en otros procesos conexos; partiendo de ahí, debemos entender que el principio de oportunidad en la colaboración eficaz se refiere al momento idóneo en que se debe impulsar una colaboración eficaz, sin embargo, antes de ello es necesario establecer si la delación brindada tendrá los efectos suficientes en el caso como para poder brindar un beneficio premial al colaborador; desde mi experiencia, el momento

				<p>idóneo para captar al colaborador es en el inicio del proceso penal, en dicha circunstancia nos permitiría aprovechar al máximo la información ofrecida y lograr de manera oportuna los objetivos, sin embargo, en la realidad, la captación de los colaboradores se da posterior a su detención preliminar o prisión preventiva, momento en los que el Ministerio Público ya ha construido una teoría aparentemente sólida.</p>
<p>Convergencias: El colaborador debe proporcionar información de manera inmediata, nueva, no brindada por otros sujetos procesales, corroborable y oportuna para una actuación fiscal eficaz.</p> <p>Destaca el principio de oportunidad, que permite al colaborador recibir una sanción menor o no ser sancionado. Sin embargo, se critica la sobredependencia del fiscal en los requerimientos del colaborador, olvidando su naturaleza de delincuente confeso.</p> <p>La norma permite aplicar beneficios incluso a condenados, lo que ayuda a fundamentar la persecución penal contra otros criminales y evita la impunidad.</p>			<p>Divergencias: La importancia del momento adecuado para captar a los colaboradores, idealmente al inicio del proceso penal, para maximizar el impacto de su información. La oportunidad de la información es crucial para la negociación de beneficios premiales.</p> <p>Resaltan que el principio de oportunidad está condicionado al tipo de información brindada. Si la información ya está en la carpeta fiscal o no es corroborable, no se otorgan beneficios. Además, la captación tardía de colaboradores puede hacer que la información proporcionada sea inoportuna.</p> <p>Subrayan la efectividad de la colaboración eficaz en casos recientes como "Lava Jato" y "Los Cuellos Blancos del Puerto", donde la información ha sido crucial. Finalmente, se refuerza la idea de captar a los</p>	

	colaboradores al inicio del proceso penal para aprovechar al máximo la información proporcionada, aunque en la práctica esto suele suceder después de la detención preliminar o prisión preventiva.
--	---

Conclusiones: Implementar un enfoque integral y coordinado para mejorar los procesos de colaboración eficaz permitirá maximizar su eficacia, asegurando que la información proporcionada sea utilizada de manera efectiva para desarticular organizaciones criminales, capturar a sus miembros y recuperar activos ilícitos. Este enfoque holístico contribuirá significativamente a fortalecer la lucha contra el crimen organizado y la corrupción, garantizando resultados tangibles y duraderos.

Pregunta n.º 3: Según su percepción: ¿Se da cumplimiento al principio de comprobación en los procesos especiales de colaboración eficaz? Explique su respuesta.

P1	P2	P3	P4	P5
<p>El fiscal una vez obtenida la información brindada por el aspirante a colaborador deberá calificar la misma y verificará: i. Que exista predisposición del colaborador a entregar la información que posee de manera inmediata, ii. Que no haya sido proporcionada con anterioridad, iii. Que sea corroborable, esto es, que exista la posibilidad de obtener elementos que la acrediten, y, iv. Que sea oportuna, esto es, que permitan una actuación fiscal eficaz.</p> <p>De no verificarse que la información dada por el aspirante a colaborador no cumple con los requisitos antes señalados y no permite una actuación fiscal eficaz y por ende no cumple con los objetivos de este proceso especial, desestimaré la concesión de beneficios debiendo</p>	<p>La respuesta a esta interrogante está ligada a la primera respuesta, va depender de los medios con los que se cuenta para llevar a cabo la corroboración, lo que incluye considerar la carga procesal que tiene el representante del Ministerio Público además del procedimiento de colaboración eficaz.</p>	<p>En una parte de los aspirantes a colaboradores no se logra establecer un grado de corroboración idóneo para sustentar se le acepta como colaborador eficaz; sin embargo, en los casos en que si se logra ello, esto valida la información obtenida de ellos y permite sea introducida al proceso o procesos que tengan relación con los hechos delatados.</p>	<p>En mi opinión, si se cumple, debemos recordar que el acuerdo de colaboración eficaz está sujeto a una revisión judicial. En este proceso, el juez evalúa si la información proporcionada ha sido confirmada y si justifica el beneficio otorgado al colaborador.</p>	<p>Las declaraciones brindadas por un postulante a colaborador eficaz, solo podrán ser valoradas si se encuentran debidamente corroboradas con otros elementos de convicción – sean estos internos; es decir, obtenidos en el mismo proceso de colaboración eficaz, o externos, recabados en el proceso conexo o derivado como consecuencia de la información brindada por el colaborador.</p> <p>Sean internos o externos los actos de corroboración de la información brindada por el proceso de colaboración eficaz, lo cierto es que cada afirmación que realiza el colaborador debe ser corroborada por el fiscal y posteriormente sujeta a control judicial, toda vez que es el órgano</p>

<p>emitir una disposición debidamente motivada justificando cuál es la causal de denegación: a. La información no resulta útil, relevante, suficiente y pertinente, b. Falta de corroboración, y, c. Falsedad de la información.</p>				<p>jurisdiccional quien evalúa si la información brindada por el colaborador eficaz, se encuentra o no corroborada y por tanto si merece o no la obtención de algún beneficio premial.</p>
<p>P6</p>	<p>P7</p>	<p>P8</p>	<p>P9</p>	<p>P10</p>
<p>Dentro de mi experiencia, puedo precisar que, si se dan, ya que a través de la fase de corroboración la cual permite al fiscal verificar y determinar si el aspirante está brindando información verídica o falsa, ya que, sin la comprobación de los mismos, se puede llegar a un acuerdo de colaboración eficaz, o en su defecto denegar dicho acuerdo.</p>	<p>Si se cumple, aunque en diferentes grados, ya no que no es una exigencia que la corroboración o comprobación se realice con grado de certeza, sino bastaría con que arrojen indicios suficientes, como así lo señala el artículo 476-A del Código Procesal Penal.</p>	<p>Si, por cuanto el juez penal es quien evalúa si se ha cumplido los requisitos del proceso especial de colaboración eficaz; siendo este el encargado de aprobar o desaprobar el acuerdo. De ahí que, la eficacia de la colaboración se base en la utilidad de la información que brinde el colaborador; información que debe ser corroborada para así determinar su validez y por consiguiente otorgar los beneficios que correspondan.</p>	<p>De acuerdo con el estándar de prueba requerido para este proceso especial, sí. Ello en atención a que no se exige que se compruebe la información más allá de toda duda razonable.</p>	<p>Considero que, si se cumple, recordemos que el acuerdo de colaboración eficaz se encuentra sujeto a una evaluación judicial, en donde el juez evalúa si la información proporcionada ha sido corroborada y es proporcional al beneficio ofrecido.</p>
<p>Convergencias: El proceso de colaboración eficaz dentro del marco legal se fundamenta en la verificación rigurosa de la información proporcionada por el aspirante a colaborador. Según lo establecido en los enunciados analizados, el fiscal desempeña un papel crucial al evaluar que la información sea entregada de manera inmediata, no haya sido previamente proporcionada, sea corroborable y oportuna para permitir una actuación fiscal efectiva. De no cumplirse estos criterios,</p>			<p>Divergencias: La corroboración de la información brindada por el colaborador, como se menciona en diversos enunciados, es un paso crucial. Tanto las pruebas internas obtenidas durante el proceso de colaboración como las externas recabadas en procesos conexos son elementos determinantes para</p>	

el fiscal tiene la facultad de denegar los beneficios asociados al proceso especial de colaboración, debiendo justificar su decisión con una disposición motivada que indique la causal de denegación, ya sea por falta de utilidad, corroboración insuficiente o falsedad de la información.

validar la veracidad de las declaraciones del colaborador. Esta validación es sometida a un control judicial, donde el juez evalúa si la información ha sido suficientemente corroborada y si justifica los beneficios otorgados al colaborador. Se subraya que no se requiere una prueba más allá de toda duda razonable, sino que bastan indicios suficientes según lo estipulado por el artículo 476-A del Código Procesal Penal.

Conclusiones: El éxito del proceso de colaboración eficaz reside en la estricta verificación y corroboración de la información proporcionada por el colaborador, asegurada tanto por el fiscal en su fase inicial de evaluación como por el juez en su revisión judicial. Esta colaboración efectiva no solo fortalece la investigación penal, sino que también garantiza la integridad del proceso judicial al asegurar que los beneficios otorgados están fundamentados en información veraz y útil para la justicia.

Objetivo Específico 1: Evaluar qué criterios utilizados por los fiscales del proceso por colaboración eficaz son uniformes y coherentes en las investigaciones por crimen organizado en el Perú.

Pregunta n.º 4: De acuerdo a su criterio profesional: ¿Los fiscales vienen cumpliendo los lineamientos establecidos en la Instrucción General n.º 1-2017-MP-FN (Actuación fiscal en el proceso especial de colaboración eficaz) a efectos de obtener información de los aspirantes a colaboradores eficaces? Explique su respuesta.				
P1	P2	P3	P4	P5
Si, la instrucción general es observada estrictamente, así como el Código Procesal Penal que regula el proceso especial de colaboración eficaz.	La Instrucción General n.º 1-2017-MP-FN es un instrumento de trabajo que debería tener todo representante del Ministerio Público al momento de llevar a cabo el procedimiento de colaboración eficaz, su cumplimiento o no, depende de cada instancia fiscal, es un rubro difícil de calificar objetivamente, pues no tengo un conocimiento directo de procedimientos de colaboración eficaz que haya sido llevado por colegas y menos si han utilizado la instrucción general.	Los lineamientos del documento señalado, contemplan la forma de tramitación y el principio de reserva que debe regir toda colaboración eficaz; sin embargo, en poca medida, pero se ha podido advertir que existen infidencias en el manejo de la información, lo que deviene en peligro latente en la vida o salud del aspirante a colaborador eficaz y desincentiva la aplicación, lo que resulta contrario a los lineamientos de la instrucción de la referencia.	Los lineamientos mencionados son útiles porque detallan los procedimientos de la colaboración eficaz de manera extensa. En mi opinión general, se están cumpliendo, pero aún hay fiscales que no los conocen completamente o aplican su propio criterio. Sin embargo, es responsabilidad del abogado defensor y, en su momento, del juez, supervisar las acciones del Ministerio Público.	No en todos los casos, toda vez que si bien en la Instrucción General n.º 1-2017-MP-FN se establecen algunos lineamientos de actuación fiscal en el proceso especial de colaboración eficaz; sin embargo, en la práctica se advierte que dicha instrucción general establece muchos formalismos que contravienen la propia ley y el reglamento de colaboración eficaz, en los que rige el principio de flexibilidad.
P6	P7	P8	P9	P10
Dentro de mi experiencia considero que, no en su totalidad, ya que muchos fiscales, si cumplen con los lineamientos establecidos en la	El instructivo es muy amplio y abarca casi todos los aspectos de un procedimiento de colaboración eficaz, sin embargo, no todos estos	Considero que si, por cuanto en dicho instructivo se proporciona puntos para uniformizar la actuación fiscal en los casos del referido	Si, dado que el instructivo es una guía para el correcto ejercicio funcional en el proceso especial de colaboración eficaz; además, ese	Los lineamientos a los que se hace mención son una herramienta útil, y desarrolla ampliamente los aspectos procedimentales de la

<p>instrucción general, toda vez de que, desde la implementación de esta figura especial, ya se han logrado sentencias de colaboración eficaz, cuyo procedimiento ha sido exitoso.</p> <p>Por otro lado, también debo indicar que, existe un alto índice de profesionales en derecho que desconocen de la tramitación de un proceso de colaboración eficaz, por lo que considero que deben capacitarse por cuenta propia en temas de “Colaboración Eficaz”, ya que dicho proceso especial es de vital importancia en los casos de crimen organizado ya que gracias a dicha figura se llega a desarticular e identificar a integrantes de las mega organizaciones criminales que existen en nuestro país.</p>	<p>aspectos son aplicados tal como se encuentran regulados; especialmente aquellos aspectos relacionados con las formas de compartir la información. En este aspecto, se presentan situaciones de excesivo hermetismo por parte del fiscal de la colaboración, a pesar de que la información proporcionada por el colaborador puede aportar a varias investigaciones, a cargo de diferentes fiscales. Si bien ello obedece a una necesidad de garantizar el principio de reserva, se olvida que también el principio de eficacia guía este proceso especial, y que los principios no son reglas sino mandatos de optimización, por lo que pueden cumplirse en diferentes grados.</p>	<p>proceso especial, destacando entre diversas disposiciones que el fiscal es competente para conocer el proceso según su circunstancia y si establecen medidas y protección.</p>	<p>instructivo tiene como soporte la ley de la materia, por lo que no dista de los parámetros fijados en ella, siendo sobre todo una especie de camino o guía para la correcta ejecución del proceso especial.</p>	<p>colaboración eficaz, desde una visión general considero que si se está cumpliendo, no obstante, debe existir aun fiscales que no lo conocen a detalle, o que aplican su propio criterio; no obstante, es labor del abogado defensor y en su momento del juez controlar la actividad del Ministerio Público.</p>
<p>Convergencias: Basado en los enunciados proporcionados, se puede extraer una idea central que se relaciona con la implementación y cumplimiento de la Instrucción General n.º 1-2017-MP-FN en el contexto del proceso especial de colaboración eficaz. Esta instrucción actúa como un marco regulatorio que</p>		<p>Divergencias: Es fundamental reconocer que la Instrucción General n.º 1-2017-MP-FN proporciona una guía esencial para los fiscales, ayudándoles a manejar adecuadamente la información sensible y a</p>		

<p>pretende guiar y estandarizar los procedimientos fiscales, asegurando así la correcta aplicación de la ley en casos complejos como el crimen organizado.</p> <p>Desde una perspectiva crítica, los enunciados reflejan tanto cumplimientos parciales como deficiencias en la aplicación uniforme de esta instrucción. Algunos fiscales pueden no estar completamente familiarizados con los lineamientos o pueden optar por interpretarlos de manera diferente, lo cual puede afectar la consistencia y eficiencia del proceso de colaboración eficaz. Esta falta de uniformidad también puede derivar en situaciones donde la reserva de la información, aunque necesaria para proteger al colaborador, puede limitar la eficacia del proceso al obstaculizar la colaboración entre diferentes investigaciones.</p>	<p>coordinar eficientemente con otros fiscales en casos conexos. Aunque hay aspectos a mejorar, como la capacitación continua de los profesionales del derecho en este campo específico, el instructivo sigue siendo una herramienta crucial que facilita la correcta ejecución del proceso especial de colaboración eficaz.</p>
<p>Conclusiones: Para obtener un resultado óptimo en la implementación de la colaboración eficaz, es crucial fortalecer la capacitación de los fiscales y asegurar una interpretación coherente y flexible de la Instrucción General n.º 1-2017-MP-FN, manteniendo un equilibrio entre el principio de reserva y la necesidad de eficacia en la administración de justicia. Esto permitirá maximizar los beneficios del proceso especial en la desarticulación de organizaciones criminales y la obtención de información vital para casos judiciales complejos.</p>	

Pregunta n.º 5: ¿Considera usted que las recientes modificaciones normativas, han mejorado los lineamientos establecidos para la obtención de información por parte de los aspirantes a colaboradores eficaces? Explique su respuesta.

P1	P2	P3	P4	P5
<p>La incorporación de la obligación de registrar la declaración del aspirante a colaborador eficaz a través de un medio audiovisual, es beneficioso para asegurar la misma. Las modificaciones normativas establecidas por Ley n.º 31990 no aportan ningún mecanismo que nos permita obtener información de los aspirantes a colaboradores eficaces, ello dependerá de lo que éste quiera brindar y que sea corroborable y útil.</p>	<p>Definitivamente no lo han mejorado por lo siguiente: a) En principio el uso de la terminología “aspirante a colaborador”, cambia toda la mecánica de la colaboración eficaz, considero que el colaborador eficaz es desde el inicio del procedimiento sin la necesidad de recurrir a términos como “aspirante” que le restan eficacia a las primeras declaraciones brindadas por el colaborador; b) La necesidad de la presencia del abogado defensor en todas las reuniones que sostenga con el colaborador resulta un exceso y rompe el carácter “espontáneo” de la búsqueda de la información, pues no toda la información resulta relevante; c) La necesidad de conservar la declaración del colaborador en un medio</p>	<p>Considero que si bien era necesario el poder establecer un plazo, él establecido en la Ley n.º 31990, al ser un plazo único para cualquier tipo de proceso, atenta finalmente contra los fines de la norma, pues al limitar el plazo de los actos de corroboración a 8 meses, en muchos casos de naturaleza compleja y que pueda requerir actuaciones en el extranjero, pericias, etc, finalmente impedirá el que se pueda lograr los fines de la norma y a la larga desalentará a quienes quieren acogerse a dicho proceso especial; en el mismo sentido el obligar a un colaborador a ser filmado mientras delata a otros miembros de la organización criminal, considero desalentará a posibles colaboradores que aún no hayan iniciado sus procesos.</p>	<p>Hay diversas opiniones a favor y en contra. Desde mi punto de vista, la colaboración eficaz requería límites temporales claros, ya que su efectividad no solo se evalúa por las sentencias o arrestos, sino también por la rapidez con que se logran. Luego, hay cambios que parecen influenciados por intereses políticos y que deberían ser revisados nuevamente.</p>	<p>No, por el contrario, considero que las recientes modificatorias, tales como el establecimiento de plazos de 8 meses prorrogables por 4 meses y 8 meses en los casos de crimen organizado, establecidos en la Ley n.º 31990, publicada el 21 de marzo de 2024, no hacen sino perjudicar la etapa de corroboración del proceso de colaboración eficaz, por cuanto este plazo no se condice con el plazo de las investigaciones de crimen organizado que tiene una duración de 36 meses.</p> <p>El proceso de corroboración de la información brindada por un colaborador eficaz depende mucho de la calidad de información que brinda y de la posibilidad de su corroboración, corroboración que en</p>

	<p>audio – visual, además del acta, rompe con el carácter reservado del procedimiento y no se justifica con respecto a un propósito en particular; y, d) Los plazos tan breves desconocen la ligazón que hay entre colaboración eficaz – crimen organizado, los actos de corroboración a veces pueden durar más de 16 meses.</p>			<p>muchas ocasiones se realiza en tiempo real, utilizando otras técnicas de investigación especial – interceptaciones telefónicas, levantamientos del secreto de las comunicaciones en tiempo histórico, levantamiento del secreto bancario, activación de OVISEs, etc, etc, etc, lo que cual evidentemente no puede llevarse a cabo un plazo de ocho meses conforme la modificatoria legislativa.</p> <p>Considero que el actual congreso viene legislando en favor de los intereses políticos de los grupos de poder, que vienen afrontando graves acusaciones por delitos de corrupción, lavado de activos, organización criminal y que los cambios legislativos que vienen realizando, buscan traerse abajo los procesos de colaboración eficaz implementados hasta el momento, todo</p>
--	--	--	--	--

				ello a fin de asegurar impunidad en favor de los grupos del poder que representan.
P6	P7	P8	P9	P10
En realidad no es que se haya dado grandes modificatorias, solo se han precisado algunos detalles, y sobre todo se ha logrado establecer un límite de tramitación de dicho proceso especial, toda vez de que he observado que muchas colaboraciones especiales llevan más de cinco años sin que tengan un resultado: un acuerdo o una denegatoria, lo cual no comparto, toda vez que, debe entenderse que dicho proceso existe a fin de que coadyuve en la investigación principal y el aspirante reciba un beneficio a cambio de sus aportes brindados.	Definitivamente no. Por ejemplo, encuentro poco sentido en la exigencia de perennizar las declaraciones de los colaboradores por acta y por video. La importancia de la declaración del colaborador estará siempre en función a los elementos de corroboración que la respalden, y no en función a cómo se vea que se dio la declaración. En muchos casos la declaración del colaborador dada en etapa previa a la sentencia quedará en un segundo plano frente a la producción de elementos dotados de autonomía acreditativa, y ya en el juzgamiento de los procesos a donde se destinó la información, la declaración previa del colaborador podría perder importancia si el	Si bien las recientes modificaciones normativas tienen como objetivo mejorar los lineamientos para la obtención de información de parte de los aspirantes o a colaborador eficaz; no obstante, la búsqueda de claridad, agilidad y seguridad jurídica, pueden tener impacto significativo en la eficacia de dicho proceso; por lo que, sería necesario evaluar su aplicación práctica y resultados para determinar su eficacia.	Si, ello porque antes las entrevistas podían realizarse sin la presencia del abogado defensor, lo que cubría con un manto de dudas la participación voluntaria del colaborador, dado que sin su abogado podría ser fácilmente manipulado para que acceda a la colaboración y proporcione cierta información; ello, sin duda alguna, incidía a la hora de valorar los aportes del colaborador, primero por la finalidad de arte de él para acceder, y, segundo, por la finalidad de la información proporcionada. Asimismo, me parece valioso que ahora las entrevistas se registren en audio y video, dado que no habrá dudas de que la información entregada fue espontánea y sin	Existen muchas opiniones a favor y en contra, personalmente considero que la colaboración eficaz necesitaba que se le establezcan plazos, puesto que la eficacia de esta herramienta no solo se mide en las condenas o detenciones sino además en la celeridad que se las consiga; luego existen modificaciones que responden a intereses políticos, y que deben ser reevaluadas.

	<p>colaborador es convocado a declarar como órgano de prueba, con las medidas de protección, claro está.</p> <p>El establecimiento de plazos también es cuestionable, más aún si estos son menores al plazo de una investigación compleja y por criminalidad organizada, la cual, por su grado de complejidad, puede alcanzar plazos de hasta treinta y seis meses. En ese contexto, la colaboración eficaz aparece como una herramienta limitada para conseguir los objetivos para lo que justamente fue establecida.</p>		<p>direccionamiento, lo que últimamente, en los casos mediáticos, viene siendo una constante crítica por las defensas y parte de la opinión pública.</p>	
<p>Convergencias: Algunos consideran que la colaboración eficaz necesitaba límites temporales claros para mejorar la rapidez y efectividad de las investigaciones y sentencias. La presencia del abogado defensor y el registro audiovisual se ven como mecanismos para asegurar la voluntariedad y autenticidad de la información proporcionada, protegiendo así a los colaboradores de posibles manipulaciones.</p> <p>A pesar de las críticas, se argumenta que las modificaciones buscan claridad, agilidad y seguridad jurídica, sugiriendo la necesidad de evaluar su aplicación práctica y resultados para determinar su eficacia.</p>		<p>Divergencias: Uno de los puntos críticos es el uso del término "aspirante a colaborador". Se argumenta que esta terminología reduce la eficacia de las declaraciones iniciales, sugiriendo que el colaborador eficaz debería ser considerado como tal desde el inicio del proceso.</p> <p>Otro aspecto cuestionado es la obligatoriedad de la presencia del abogado defensor en todas las reuniones. Se considera que esta exigencia podría afectar la espontaneidad y relevancia de la</p>		

información obtenida. Además, la obligación de registrar las declaraciones en un medio audiovisual, además del acta, es vista como perjudicial para el carácter reservado del procedimiento.

Se critica también la insuficiencia de los plazos establecidos, especialmente para casos de crimen organizado que requieren corroboraciones complejas y, a menudo, internacionales. Por último, se menciona que las modificaciones podrían estar influenciadas por intereses políticos, buscando proteger a grupos de poder acusados de delitos graves, lo cual podría desincentivar la colaboración eficaz.

Conclusiones: Sería útil revisar el impacto del término "aspirante a colaborador" y considerar su eliminación para asegurar la eficacia desde el inicio del proceso. También sería beneficioso establecer criterios claros sobre cuándo es indispensable la presencia del abogado, permitiendo cierta flexibilidad para no afectar la espontaneidad de las declaraciones.

Mantener el registro audiovisual, pero con medidas que aseguren la confidencialidad y seguridad de las declaraciones, evitando filtraciones innecesarias, podría ser otra solución viable. Además, revisar y posiblemente extender los plazos para casos de crimen organizado aseguraría que haya tiempo suficiente para una corroboración adecuada sin afectar la eficacia del proceso.

Implementar mecanismos de transparencia y evaluación continua de las modificaciones permitiría identificar y corregir cualquier influencia política. Asimismo, proporcionar capacitación continua a los actores del proceso y establecer protocolos claros asegurarían el cumplimiento de las nuevas normativas de manera efectiva y justa.

Al implementar estas propuestas, se busca mejorar la obtención de información de los colaboradores eficaces, equilibrando la necesidad de rapidez y eficacia con la protección de los derechos de los involucrados y la integridad del proceso judicial.

Objetivo Específico 2: Conocer la manera en que la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces es utilizada por los fiscales para esclarecer los hechos investigados en casos de crimen organizado en el Perú.

Pregunta n.º 6: De acuerdo a su experiencia: ¿Considera usted qué el rol en las actividades ilegales de una organización criminal, es relevante para la información que brinde un aspirante a colaborador eficaz? Explique su respuesta.				
P1	P2	P3	P4	P5
Si el aspirante a la colaborador eficaz es un integrante de la organización criminal, es muy importante el rol y aporte de éste en la organización, dependerá de ello la información que pueda aportar, por ejemplo si es el jefe o líder, podrá aportar información respecto a su gestación, expansión, consolidación, integrantes, delitos fines, usuarios, destino de los beneficios económicos obtenidos a través de los delitos, etc., siempre que esta cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 475 inciso 1 del CPP.	Considero que, por el contrario, la declaración de un aspirante a colaborador eficaz, en la medida que tiene un rol en la organización, los propósitos del procedimiento y la información que debe incorporar el colaborador, debe permitir conocer el rol de los integrantes de una organización y comprender las actividades que desarrolla la organización.	Si, pues mientras más integrado esté en la organización el aspirante a colaborador eficaz, más detallada y sustanciosa será su delación, al tener mayor acceso a información privilegiada del funcionamiento, fines, estructura e integrantes de la organización criminal.	Creo que es importante considerar que la fuente de la información marca una diferencia significativa. No es lo mismo recibir información de un miembro ordinario que de un líder o dirigente de una organización criminal. La calidad de la información proporcionada por este último sería probablemente más alta, dado su rol y posición en la jerarquía de la organización. Sin embargo, esta situación plantea un dilema ético en cuanto a los beneficios que podría recibir el líder en comparación con un miembro común de la organización.	Por supuesto, cuando un investigado presenta una solicitud reservada para acogerse al proceso de colaboración eficaz, el fiscal está facultado a mantener una o varias reuniones informales con el aspirante a colaborador eficaz y su abogado defensor, ello a fin de poder establecer si la información que el colaborador pretende brindar es útil o no para los fines de una investigación, debe evaluar si existe calidad de información y sobre todo posibilidad de corroboración; teniendo en claro estos aspectos, el fiscal como director de la investigación, recibe toda la información brindada por el colaborador e inicia la fase de corroboración, a fin de utilizar dicha

				información para el proceso conexo o derivado.
P6	P7	P8	P9	P10
<p>Considero que sí, ya que no es lo mismo que un jefe o cabecilla quien cumplió un rol importante dentro de la organización criminal, a un solo tramitador o intermediario que no posee información o desconoce detalle de las actividades criminales, o algunos secretos que sean valiosos en la investigación. Aunque la información brindada por los aspirantes, no significa que sus palabras sean las principales pruebas de la fiscalía o que todo el proceso dependa de su versión de los hechos, por lo que cada una de la información brindada debe ser corroborada de tal forma que conduzcan a los investigadores a las evidencias con mayor importancia.</p>	<p>Naturalmente. Por ejemplo, en una organización de tipo piramidal, será los integrantes que se encuentran en niveles superiores quienes podrán brindar información de los diversos niveles que la conforman por debajo de ellos. El líder es quien organiza la empresa delictiva y quien la dota de sus fines, por lo que este será el más indicado para informar sobre estas circunstancias; en cambio, otros integrantes de niveles inferiores, por encontrarse más cercanos a las actividades propiamente delictivas, son los más idóneos para informar sobre actos delictivos concretos y las circunstancias de su producción.</p>	<p>Si considero que el conocimiento sobre el rol en las actividades ilegales de una organización criminal es relevante para la información que brinde el aspirante a colaborador eficaz; ya que, entender el funcionamiento interno de la misma a fin de tomar conocimiento de sus jerarquías, operaciones y vínculos con otros actores es fundamental. En síntesis, el conocimiento sobre el rol en actividades ilegales de una organización criminal es crucial para evaluar la credibilidad y utilidad de quien aspira a colaborador eficaz.</p>	<p>Sin duda que importa el rol que cumple el colaborador en una organización criminal, ello porque quien se encuentra en la base de la organización, esto es, quien ejecuta las órdenes de los líderes, suele desconocer mucha información sobre la estructura en sí de la organización, por lo que la información que puede entregar se encuentra limitada por ese desconocimiento; por otro lado, quien se encuentra en la cabeza de la organización o cerca de ella, obviamente conoce no solo los pormenores de la estructura, sino también el engranaje completo, pudiendo dar información no solo sobre las acciones ejecutivas consideradas delito, sino también respecto de los efectos, financiamiento, tratos con autoridades</p>	<p>Considero que si es relevante, puesto que no es lo mismo que la información te la brinde un integrante común, a que un dirigente o líder de una organización criminal, la calidad de información que brinde este último sería más alta, en correspondencia a su ubicación dentro del organigrama de la O.C., sin embargo, esta situación plantea un dilema ético respecto a los beneficios que le alcanzaría a quien tiene el dominio de la O.C. respecto de un integrante común.</p>

			políticas, policiales, militares, etc.	
<p>Convergencias: Uno de los puntos clave es que los roles de mayor jerarquía, como líderes o dirigentes, tienen acceso a información más completa y detallada sobre la organización. Estos individuos pueden proporcionar datos sobre la gestación, expansión, consolidación, integrantes, delitos, fines y el destino de los beneficios económicos obtenidos a través de actividades ilícitas. Mientras más integrado esté un aspirante en la organización, mayor será su acceso a información privilegiada. Los líderes, por su posición, suelen tener un conocimiento profundo del funcionamiento y la estructura de la organización, así como de sus operaciones y vínculos con otros actores.</p> <p>Otro aspecto relevante es la diferencia en la calidad de la información. No es lo mismo recibir información de un miembro ordinario que de un líder. La calidad y utilidad de la información proporcionada por los dirigentes suelen ser superiores debido a su rol y posición en la jerarquía de la organización. Sin embargo, esta situación plantea dilemas éticos en cuanto a los beneficios que podrían recibir los líderes en comparación con los miembros comunes.</p> <p>Además, es fundamental el papel del fiscal en la evaluación de la información proporcionada por el colaborador. El fiscal debe evaluar la calidad de la información y su posibilidad de corroboración durante reuniones informales con el aspirante a colaborador y su abogado defensor antes de iniciar la fase de corroboración.</p>			<p>Divergencias: Entender el rol del colaborador dentro de la organización es crucial para comprender su funcionamiento interno, jerarquías y operaciones. Los colaboradores situados en niveles superiores pueden proporcionar una visión completa de la estructura y los objetivos de la organización. Por otro lado, los miembros de niveles inferiores, aunque más cercanos a las actividades delictivas concretas, pueden proporcionar detalles específicos sobre la ejecución de estos actos. Sin embargo, su conocimiento sobre la estructura global de la organización es más limitado.</p>	
<p>Conclusiones: Toda la información proporcionada por los aspirantes a colaboradores debe ser corroborada. Esto es fundamental para garantizar que las declaraciones contribuyan de manera efectiva a la investigación y a la obtención de evidencias relevantes.</p>				

Objetivo Específico 3: Examinar la aplicación de la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces por parte de los fiscales que investigan casos de crimen organizado en el Perú.

Pregunta n.º 7: De acuerdo a su experiencia: ¿Cuál es el motivo principal para que un integrante de una organización criminal decida convertirse en un aspirante a colaborador eficaz? Explique su respuesta.				
P1	P2	P3	P4	P5
El motivo principal es que se le otorgue algún beneficio respecto a la pena que le puede ser impuesta, conforme lo establece el artículo 475 inciso 2.	Se supone que quien se somete a una colaboración eficaz es porque en el análisis costo – beneficio, considera que “existen suficientes pruebas en su contra”, que no le queda otra salida para evitar la privación de su libertad por largo tiempo, el someterse a un procedimiento de colaboración, este sería el motivo que lo movería a someterse a este proceso especial.	Considero según mi experiencia, que la principal motivación de los aspirantes a colaboradores eficaces, es lograr beneficios premiales para ellos, ya sea que estén o no procesados o ya cuenten con una condena, al verse evidenciados, y al tener información privilegiada, optan por solicitar sea considerados como tales y así disminuir las consecuencias de sus propios delitos.	La razón principal siempre es evitar la privación de libertad. En algunos casos excepcionales, puede estar relacionado con sentimientos de redención o arrepentimiento, aunque las normativas a menudo requieren que esto último se exprese abiertamente.	La principal motivación que he advertido, es el beneficio premial que esperan obtener los colaboradores eficaces, dado que al ser parte de una organización criminal, los colaboradores tienen conocimiento de los delitos que han cometido y pueden prever las probables penas que se les puede imponer, es por ello que, a fin de evitar una condena a pena efectiva, deciden someterse a este tipo de procesos, a fin de asegurarse una pena suspendida o en el mejor de los casos una exención de pena o remisión de la pena que vienen cumpliendo.
P6	P7	P8	P9	P10
Por lo general por los beneficios premiales a cambio del aporte de información, y también	Son dos intrínsecamente ligados: el primer motivo obedece a una evaluación que realiza el aspirante	Considero que es la obtención de beneficios en el contexto legal que puede abarcar la	No es otro que el verse perdido, o sea, que el ingreso a un penal por muchos años sea	El motivo principal siempre es el evitar ser privado de su libertad, en contados casos, tiene que

<p>por recomendaciones de sus defensas técnicas cuando es notorio su responsabilidad penal.</p>	<p>sobre el nivel de los elementos que sustentan su involucramiento en los delitos y, por ende, el nivel de certeza que tiene de que sufrirá las penas gravosas conminadas para el delito de crimen organizado. Y el segundo motivo, obedece a la valoración de que la aplicación del procedimiento especial es el mejor o quizás el único medio que dispone de sortear o disminuir esas consecuencias.</p>	<p>reducción de pena, la inmunidad, mejoras en las condiciones de detención o incluso ser considerado un aspecto de arrepentimiento; asimismo, es relevante considerar otros factores, como posibles motivaciones de vengan o rivalidades internas dentro de una organización.</p>	<p>inminente. Ese, sin temor a equivocación, es el motivo principal por el cual un delincuente decide convertirse en colaborador eficaz.</p>	<p>ver con un tema de redención o arrepentimiento, aunque esto último la norma te exija que lo exteriorices.</p>
<p>Convergencias: La mayoría de los entrevistados coinciden en que el principal motivo para que un integrante de una organización criminal se convierta en colaborador eficaz es la obtención de algún beneficio respecto a la pena que le puede ser impuesta. Esto puede incluir una reducción de la pena, inmunidad, o incluso una remisión de la pena ya impuesta. Este incentivo se encuentra respaldado por el artículo 475 inciso 2 del marco legal.</p> <p>Los aspirantes a colaboradores eficaces suelen realizar un análisis de costo-beneficio, evaluando las pruebas existentes en su contra y concluyendo que la colaboración es su mejor opción para evitar una larga privación de libertad.</p> <p>Los miembros de organizaciones criminales, debido a su participación en actividades ilícitas, son conscientes de las penas severas que podrían enfrentar. Este conocimiento les lleva a buscar una colaboración eficaz como una forma de mitigar las consecuencias de sus delitos.</p>			<p>Divergencias: Aunque menos comunes, algunos casos pueden estar motivados por sentimientos de redención o arrepentimiento. Sin embargo, estas motivaciones suelen estar vinculadas a la necesidad de expresar dichos sentimientos abiertamente, tal como lo requieren las normativas.</p> <p>En ciertos casos, motivaciones como la venganza o rivalidades internas dentro de la organización criminal pueden influir en la decisión de colaborar con las autoridades.</p>	
<p>Conclusiones: El análisis de los motivos que llevan a un integrante de una organización criminal a convertirse en colaborador eficaz revela que la obtención de beneficios penales es la principal motivación. Fortalecer el marco legal, garantizar la transparencia y equidad en los</p>				

beneficios, y desarrollar protocolos claros para la evaluación de la información son pasos esenciales para optimizar esta figura legal y asegurar su efectividad en la lucha contra el crimen organizado.

Objetivo Específico 4: Verificar los resultados óptimos que ha traído el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones por crimen organizado en el Perú.

Pregunta n.º 8: Según su criterio profesional: ¿Considera que el proceso especial de colaboración eficaz viene siendo utilizado por los fiscales como si fuese otra técnica especial de investigación, a fin de aportar en las investigaciones contra organizaciones criminales? Explique su respuesta.				
P1	P2	P3	P4	P5
No, el proceso especial no es otra técnica especial de investigación, es un proceso que se rige por las reglas del Código Procesal Penal, en el que se recibe información y que el fiscal calificará si esta es relevante y corroborable, es en la fase de corroboración que el fiscal puede utilizar técnicas especiales de investigación, pero en si el proceso de colaboración no es una técnica en sí mismo.	Es una técnica útil y a veces necesarias para la lucha contra la criminalidad organizada, repito el problema estriba en una excesiva concesión frente a quien se somete a la colaboración.	Si, sobre todo en los casos en los que las organizaciones criminales aún están activas, es donde mayor se ve el impacto de la información que se pueda obtener de los colaboradores eficaces.	Aunque la colaboración eficaz es un procedimiento autónomo, en la práctica se utiliza como un método especializado para obtener pruebas. Es poco probable que esta dinámica cambie, ya que fundamentalmente se busca recabar pruebas para condenar a otras personas.	En esencia, considero que sí, dado que la información que brinda un colaborador eficaz proviene desde el mismo núcleo de una organización criminal – por tanto conoce directamente el modus operandi de la organización, a sus integrantes, los aspectos logísticos, fuentes de financiamiento, etc, etc, etc, por lo que dependerá de la estrategia fiscal en la fase de corroboración; para poder utilizar dicha información como un elemento fundado y grave para solicitar alguna medida coercitiva y en su momento lograr una sentencia condenatoria en contra de los integrantes de una organización criminal.
P6	P7	P8	P9	P10

<p>Definitivamente la colaboración eficaz es una figura importante en el desarrollo de cada investigación por Crimen Organizado, ya que muchas veces no resulta fácil para el fiscal a través de los actos de investigación logra conseguir información relevante que sume la teoría del caso; y a través de este proceso especial, es que en diversas investigaciones se ha logrado identificar al cabecilla o jefe así como a otros integrantes de las organizaciones criminales que existen en nuestro país.</p>	<p>Técnicamente la colaboración eficaz es un proceso especial, mientras que las técnicas especiales son actos de investigación, aunque extraordinarios y con efectos negativos sobre los derechos. Así, si bien no podríamos decir que el primero está siendo utilizado "como" el segundo, ya que son instituciones jurídico-procesales diferentes, sí podríamos afirmar que este proceso especial (creado para combatir la criminalidad organizada) debe utilizar las diferentes técnicas especiales de investigación durante su etapa de corroboración, pues tales técnicas de investigación se generaron también y son los más apropiadas para enfrentar ese tipo de criminalidad.</p>	<p>Considero que no, por cuanto el proceso de colaboración eficaz es una herramienta en la lucha contra la delincuencia organizada y su uso obviamente debe ser cuidadosamente gestionada por el personal fiscal a fin de obtener resultados efectivos.</p>	<p>No cabe duda de que los fiscales buscan colaboradores para poder sustentar sus hipótesis incriminatorias. En toda investigación de casos relativamente graves, lo que acostumbra la fiscalía es solicitar una medida de coerción personal contra varios imputados para lograr que, como mínimo, uno de ellos se acoja al proceso especial de colaboración eficaz y así poder armar un caso con cierto sustento. En ese entendido, considero que la fiscalía instrumentaliza el proceso especial para, a corto plazo, lograr resultados inmediatos y mediáticos (como prisiones preventivas y portadas en la prensa local, regional o nacional), obviando que, el proceso especial de colaboración especial, si bien busca combatir la delincuencia, es también un fin en sí mismo, toda vez que el resuelve la situación jurídica de una persona que ha delinquido,</p>	<p>Si bien la colaboración eficaz es un proceso especial que cuenta con autonomía, la realidad nos demuestra que está siendo usada como una especie de método especial de búsqueda de pruebas, y realmente es difícil que eso cambie porque esencialmente lo que se busca es obtener pruebas para condenar a otras personas.</p>
---	---	---	--	--

			<p>otorgándose, en muchos casos, beneficios que llegan hasta la exención de la pena; por lo tanto, este proceso debería de ser residual y ser promocionado por el fiscal solo de resultar necesario.</p>	
<p>Convergencias: La colaboración eficaz es vital en la lucha contra la criminalidad organizada, ya que proporciona información que no sería posible obtener de otra manera.</p> <p>Ha demostrado ser eficaz en la identificación y procesamiento de líderes y miembros de organizaciones criminales.</p> <p>Durante la fase de corroboración, se utilizan técnicas especiales de investigación para validar la información obtenida, lo que fortalece las investigaciones.</p>			<p>Divergencias: Existe el riesgo de otorgar beneficios excesivos a los colaboradores, lo que puede socavar la percepción de justicia.</p> <p>Se ha señalado que los fiscales podrían estar utilizando el proceso para obtener resultados rápidos y mediáticos, como medidas de coerción y cobertura de prensa, más que para el objetivo final de la justicia.</p> <p>Aunque es un proceso autónomo, su utilización como una herramienta para obtener pruebas puede desvirtuar su propósito original.</p>	
<p>Conclusiones: La colaboración eficaz es un proceso especial que, aunque autónomo, en la práctica ha sido utilizado como un método especializado para obtener pruebas cruciales en la lucha contra las organizaciones criminales. Este uso, aunque efectivo, debe ser gestionado con cuidado para evitar la excesiva concesión de beneficios y la instrumentalización mediática. La clave está en el equilibrio entre la obtención de información valiosa y la preservación de la justicia y la legalidad en el proceso.</p>				

Objetivo Específico 5: Analizar el tratamiento veraz y oportuno de la información obtenida de los aspirantes a colaboradores eficaces por parte de los fiscales que investigan casos de crimen organizado en el Perú.

Pregunta n.º 9: Según su criterio profesional: ¿Considera usted que el proceso especial de colaboración eficaz aporta en las investigaciones contra organizaciones criminales? De ser afirmativa su respuesta, ¿Considera que la información proporcionada tiene un tratamiento veraz y oportuno por parte de los fiscales? Explique su respuesta.				
P1	P2	P3	P4	P5
<p>En tanto la información que brinde un CE cumpla con lo establecido en el artículo 475º inciso 1 del CPP, aportará a la lucha contra la criminalidad organizada. Es el fiscal quien en cada caso en concreto tiene que evaluar si la información que está brindando el aspirante es veraz y oportuna, el tratamiento que el fiscal debe dar a esta información debe estar dirigida a evitar la continuidad, permanencia de las organizaciones criminales, identificar a sus integrantes, conocer las circunstancias en las que se planificó y ejecutó los delitos fines, recuperar las ganancias y bienes delictivos.</p>	<p>Respecto a la primera interrogante debería de ser así, han existido casos de conocimiento público que han contribuido a esclarecer y someter a otros miembros de las organizaciones criminales al ámbito punitivo estatal. Respecto a lo segundo, es una información que escapa a mis conocimientos objetivos.</p>	<p>Si considero aporta fuertemente a consolidar una teoría del caso y a reforzar la actividad probatoria respecto al caso del fiscal a cargo de la colaboración; pero advierto que la falencia de los fines de la colaboración eficaz, se da más cuando se debe compartir la información recabada con otros procesos en los que pueda tener relevancia, ya sea por desconocimiento de todos los procesos, relaciones o distintos criterios de los fiscales a cargo.</p>	<p>Estoy convencida de que la colaboración eficaz es una herramienta legal efectiva que contribuye al logro de los objetivos procesales y ha sido fundamental en la desarticulación de numerosas organizaciones criminales. En cuanto a la segunda cuestión, creo que inicialmente la información proporcionada por el colaborador se consideraba como una verdad incuestionable, pero con la experiencia se le ha dado un tratamiento diferente, sujeto a escrutinio hasta su confirmación. Las modificaciones en los procesos han contribuido a regularizar este procedimiento. Como mencioné anteriormente,</p>	<p>Por supuesto, considero que los proceso de colaboración eficaz debidamente corroborados, permiten combatir eficientemente el crimen organizado, por lo que mucho dependerá de la debida diligencia, la estrategia, la proactividad de los fiscales en el manejo de la información, en el proceso de corroboración, en las medidas de protección que adopten en favor de sus colaboradores eficaces y el sometimiento de estos al proceso.</p>

			la oportunidad para obtener información depende del momento procesal en que se involucre al posible colaborador.	
P6	P7	P8	P9	P10
<p>Considero que sí, ya que en muchas ocasiones no se cuenta con información específicas que determinen cual sería el rol y función de cada integrante de las organizaciones criminales, así como otros datos objetivos que contribuyan a la teoría fiscal, y se pueda llevar con éxito la investigación tramitada en la carpeta principal.</p> <p>Los aportes de información brindadas por el aspirante a colaboración eficaz, previamente deben ser corroboradas y finalmente determinar si son de calidad o no a fin de celebrar un acuerdo y obtener una sentencia.</p>	<p>La colaboración eficaz se ha convertido en una herramienta imprescindible para las investigaciones contra las organizaciones criminales, ya que permite penetrar en un aparato creado y organizado funcionalmente no solo para cometer delitos, sino también para ocultarlos y proteger a sus miembros, especialmente a aquellos de los niveles más altos, a cargo de la planificación y dirección de la empresa criminal. En torno al tratamiento veraz y oportuno de la información, debo decir que en mi experiencia sí se ha cumplido ya que se tratado con la objetividad que debe caracterizar a toda actuación fiscal y, sobre todo, buscando hallar el respaldo de la</p>	<p>Considero que sí, por cuanto desempeña un papel crucial, por cuanto esta herramienta permite dismantelar redes criminales al prevenir delitos o descubrir los que ya cometidos. Debiendo precisar que, si bien se buscar socavar con esta herramienta a la delincuencia desde dentro, la efectividad depende de la diligencia y profesionalismo de los fiscales.</p>	<p>Si aporta a las investigaciones, por cuanto se trata de la información entregada por una persona que ha estado dentro de la organización, de lo que resulta obvio que esa información es relevante, salvo que no pueda acreditarse. Por otro lado, el tratamiento de la información proporcionada muchas veces, en casos mediáticos, se ha visto instrumentalizada para alcanzar fines ajenos al proceso de colaboración o conexos, lo que empaña la labor fiscal. En ese entendido, el tratamiento de la información por parte de la fiscalía debe ser observado con mayor celo por el superior jerárquico o el órgano de</p>	<p>Estoy convencido que la colaboración eficaz es una herramienta procesal eficaz que coadyuva al cumplimiento de los objetivos procesales y que actualmente a permitido la desarticulación de muchas organizaciones criminales; respecto a la segunda pregunta, creo que la información que produce el colaborador se estaba usando en un inicio como una verdad indubitable, pero con la práctica, se le está dando un tratamiento distinto sujeto a cuestionamientos hasta su acreditación, las modificaciones procesales han ayudado a encausarlo; como lo señale anteriormente, la oportunidad en la obtención de la información depende del</p>

	<p>información proporcionada en otros elementos objetivos y distintos a la propia declaración. Sin embargo, en torno a la oportunidad restaría mejorar la coordinación entre los fiscales a cargo de las investigaciones en las que puede servir el colaborador a fin de que conseguir que la información sea compartida en el tiempo más inmediato y teniendo como guía el principio de flexibilidad que también inspira a este proceso especial.</p>		<p>control de dicha institución.</p>	<p>momento procesal donde se capte al posible colaborador.</p>
<p>Convergencias: El proceso especial de colaboración eficaz es una herramienta fundamental en la lucha contra la criminalidad organizada. Este mecanismo permite a individuos involucrados en actividades delictivas proporcionar información valiosa a cambio de ciertos beneficios legales. Esta colaboración es crucial para desmantelar organizaciones criminales, ya que permite penetrar en su estructura y obtener detalles que de otro modo serían inaccesibles.</p> <p>El consenso entre los expertos refleja que la colaboración eficaz aporta significativamente a las investigaciones contra organizaciones criminales. La información proporcionada por los colaboradores eficaces ha sido instrumental en identificar y procesar a miembros clave de estas organizaciones, permitiendo esclarecer delitos y planificar acciones judiciales más efectivas. Este proceso ha sido vital para desarticular numerosas organizaciones criminales, contribuyendo al logro de los objetivos procesales y a la justicia penal.</p>			<p>Divergencias: La veracidad y oportunidad de la información proporcionada por los colaboradores eficaces es un aspecto crítico del proceso. Inicialmente, la información obtenida a través de este mecanismo era considerada incuestionable. Sin embargo, con la evolución y refinamiento del procedimiento, se ha implementado un escrutinio más riguroso para verificar y corroborar la información. Este tratamiento busca asegurar que la información sea utilizada de manera objetiva y basada en pruebas adicionales que confirmen su autenticidad.</p>	

Conclusiones: El proceso especial de colaboración eficaz es una herramienta invaluable en la lucha contra las organizaciones criminales. Su correcta implementación y el tratamiento adecuado de la información proporcionada son esenciales para asegurar su eficacia y justicia. Con las mejoras propuestas, se puede optimizar el uso de esta herramienta, fortaleciendo así la capacidad del sistema judicial para combatir la criminalidad organizada de manera más efectiva y justa.

Anexo 6

Consentimiento informado UCV

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.

Investigador: Abg. Brian James Rondón Castillo.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “*Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú*”, cuyo objetivo es analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz ha sido eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. Esta investigación es desarrollada por la Escuela de Posgrado de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La presente investigación se justifica al tener un impacto social práctico, pues buscará determinar las implicancias sociales que tiene la determinación de los criterios en aras de fortalecer el marco jurídico y la práctica fiscal en el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones contra organizaciones criminales en el Perú, ya que esta debería estar ajustada en un procedimiento específico y conforme a derecho.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y deberá explicar conforme a su experiencia profesional algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente que usted considere pertinente.
3. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si usted no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Se le indica que NO existe riesgo o daño al participar en la presente investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna



otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la presente investigación puede contactar con el investigador Abg. Brian James Rondón Castillo, email: [brondonc@ucvvirtual.edu.pe], y asesor Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera, email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe].

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: MGTR. MAGALY ELIZABETH QUIROZ CABALLERO

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Magaly Quiroz Caballero', written over a horizontal line.

Fecha y hora: 21 de junio de 2024, 16:40 horas.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.

Investigador: Abg. Brian James Rondón Castillo.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú*", cuyo objetivo es analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz ha sido eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. Esta investigación es desarrollada por la Escuela de Posgrado de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La presente investigación se justifica al tener un impacto social práctico, pues buscará determinar las implicancias sociales que tiene la determinación de los criterios en aras de fortalecer el marco jurídico y la práctica fiscal en el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones contra organizaciones criminales en el Perú, ya que esta debería estar ajustada en un procedimiento específico y conforme a derecho.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y deberá explicar conforme a su experiencia profesional algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente que usted considere pertinente.
3. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si usted no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Se le indica que NO existe riesgo o daño al participar en la presente investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna



otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la presente investigación puede contactar con el investigador Abg. Brian James Rondón Castillo, email: [brondonc@ucvvirtual.edu.pe], y asesor Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera, email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe].

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Jorge Luis Díaz Cabello



Firma:

Fecha y hora: Lima, 26 de junio 2024, 18:00 horas

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.

Investigador: Abg. Brian James Rondón Castillo.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú*", cuyo objetivo es analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz ha sido eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. Esta investigación es desarrollada por la Escuela de Posgrado de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La presente investigación se justifica al tener un impacto social práctico, pues buscará determinar las implicancias sociales que tiene la determinación de los criterios en aras de fortalecer el marco jurídico y la práctica fiscal en el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones contra organizaciones criminales en el Perú, ya que esta debería estar ajustada en un procedimiento específico y conforme a derecho.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y deberá explicar conforme a su experiencia profesional algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente que usted considere pertinente.
3. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si usted no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Se le indica que NO existe riesgo o daño al participar en la presente investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna

otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.


Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la presente investigación puede contactar con el investigador Abg. Brian James Rondón Castillo, email: brondonc@ucvvirtual.edu.pe, y asesor Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera, email: amenachori@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: María del Carmen Ortíz García

Firma: 

Fecha y hora: 21 de Junio del 2024, 12:00 pm.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.

Investigador: Abg. Brian James Rondón Castillo.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú*", cuyo objetivo es analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz ha sido eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. Esta investigación es desarrollada por la Escuela de Posgrado de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La presente investigación se justifica al tener un impacto social práctico, pues buscará determinar las implicancias sociales que tiene la determinación de los criterios en aras de fortalecer el marco jurídico y la práctica fiscal en el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones contra organizaciones criminales en el Perú, ya que esta debería estar ajustada en un procedimiento específico y conforme a derecho.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y deberá explicar conforme a su experiencia profesional algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente que usted considere pertinente.
3. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si usted no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Se le indica que NO existe riesgo o daño al participar en la presente investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna

otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la presente investigación puede contactar con el investigador Abg. Brian James Rondón Castillo, email: [brondonc@ucvvirtual.edu.pe], y asesor Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera, email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe].

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lesly Mireillie Carmona Viena

Firma:



Fecha y hora: Lima, 11 de julio de 2024; 08:30 horas.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.

Investigador: Abg. Brian James Rondón Castillo.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú*", cuyo objetivo es analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz ha sido eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. Esta investigación es desarrollada por la Escuela de Posgrado de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La presente investigación se justifica al tener un impacto social práctico, pues buscará determinar las implicancias sociales que tiene la determinación de los criterios en aras de fortalecer el marco jurídico y la práctica fiscal en el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones contra organizaciones criminales en el Perú, ya que esta debería estar ajustada en un procedimiento específico y conforme a derecho.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y deberá explicar conforme a su experiencia profesional algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente que usted considere pertinente.
3. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si usted no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Se le indica que NO existe riesgo o daño al participar en la presente investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad, Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna

Lali Maribel Apaza Huisa
Fiscal Adjunta Provincial (T)
F.: MIERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA DE HUANOICO

otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la presente investigación puede contactar con el investigador Abg. Brian James Rondón Castillo, email: [brondonc@ucvvirtual.edu.pe], y asesor Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera, email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe].

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

LALI MARIBEL APAZA HUISA

Con estudios concluidos en la maestría en Ciencias Penales de la USMP

Firma:



Lali Maribel Apaza Huisa
Fiscal Adjunta Provincial (F)
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PEN
CORPORATIVA DE HUÁNUCO

Fecha y hora: Huánuco, 04 de julio del 2024

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.

Investigador: Abg. Brian James Rondón Castillo.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú*", cuyo objetivo es analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz ha sido eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. Esta investigación es desarrollada por la Escuela de Posgrado de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La presente investigación se justifica al tener un impacto social práctico, pues buscará determinar las implicancias sociales que tiene la determinación de los criterios en aras de fortalecer el marco jurídico y la práctica fiscal en el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones contra organizaciones criminales en el Perú, ya que esta debería estar ajustada en un procedimiento específico y conforme a derecho.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y deberá explicar conforme a su experiencia profesional algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente que usted considere pertinente.
3. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

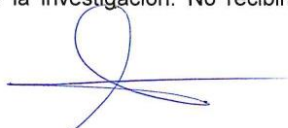
Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si usted no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Se le indica que **NO** existe riesgo o daño al participar en la presente investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna



otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

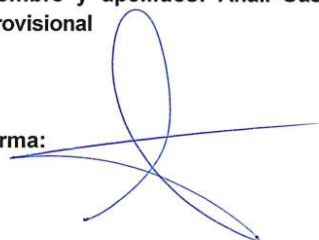
Si tiene preguntas sobre la presente investigación puede contactar con el investigador Abg. Brian James Rondón Castillo, email: brondonc@ucvvirtual.edu.pe, y asesor Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera, email: amenachori@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Analí Susana Laura de la Cruz, Fiscal Adjunto Provincial Provisional

Firma:

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

Fecha y hora: 08.07.2024

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.

Investigador: Abg. Brian James Rondón Castillo.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú*", cuyo objetivo es analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz ha sido eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. Esta investigación es desarrollada por la Escuela de Posgrado de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La presente investigación se justifica al tener un impacto social práctico, pues buscará determinar las implicancias sociales que tiene la determinación de los criterios en aras de fortalecer el marco jurídico y la práctica fiscal en el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones contra organizaciones criminales en el Perú, ya que esta debería estar ajustada en un procedimiento específico y conforme a derecho.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y deberá explicar conforme a su experiencia profesional algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente que usted considere pertinente.
3. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si usted no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Se le indica que NO existe riesgo o daño al participar en la presente investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna



otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

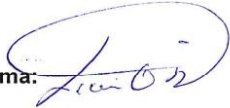
Si tiene preguntas sobre la presente investigación puede contactar con el investigador Abg. Brian James Rondón Castillo, email: [brondonc@ucvvirtual.edu.pe], y asesor Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera, email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe].

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Reyner León Quispe

Firma:



Fecha y hora: 20/06/2024, a las 13:00

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.

Investigador: Abg. Brian James Rondón Castillo.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú*", cuyo objetivo es analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz ha sido eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. Esta investigación es desarrollada por la Escuela de Posgrado de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La presente investigación se justifica al tener un impacto social práctico, pues buscará determinar las implicancias sociales que tiene la determinación de los criterios en aras de fortalecer el marco jurídico y la práctica fiscal en el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones contra organizaciones criminales en el Perú, ya que esta debería estar ajustada en un procedimiento específico y conforme a derecho.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y deberá explicar conforme a su experiencia profesional algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente que usted considere pertinente.
3. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si usted no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Se le indica que NO existe riesgo o daño al participar en la presente investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna

otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la presente investigación puede contactar con el investigador Abg. Brian James Rondón Castillo, email: [brondonc@ucvvirtual.edu.pe], y asesor Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera, email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe].

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Alvaro Enrique Pizarro Luquillas – Abogado

Firma:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. Pizarro Luquillas', written over a horizontal line.

Fecha y hora: 19 de junio de 2024 [16:15 horas]

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.

Investigador: Abg. Brian James Rondón Castillo.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú*", cuyo objetivo es analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz ha sido eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. Esta investigación es desarrollada por la Escuela de Posgrado de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La presente investigación se justifica al tener un impacto social práctico, pues buscará determinar las implicancias sociales que tiene la determinación de los criterios en aras de fortalecer el marco jurídico y la práctica fiscal en el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones contra organizaciones criminales en el Perú, ya que esta debería estar ajustada en un procedimiento específico y conforme a derecho.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y deberá explicar conforme a su experiencia profesional algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente que usted considere pertinente.
3. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si usted no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Se le indica que NO existe riesgo o daño al participar en la presente investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna


César Antonio Rodríguez Paucar
Abogado
C.A.I. 16308

otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la presente investigación puede contactar con el investigador Abg. Brian James Rondón Castillo, email: [brondonc@ucvvirtual.edu.pe], y asesor Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera, email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe].

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: César Antonio Rodríguez Paucar

Firma:



.....
César Antonio Rodríguez Paucar
Abogado
CAL 76300

Fecha y hora: 27 de junio de 2024, 18:00 h

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú.

Investigador: Abg. Brian James Rondón Castillo.

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Análisis de la información proporcionada por colaboración eficaz en investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú*", cuyo objetivo es analizar si la información proporcionada en los procesos por colaboración eficaz ha sido eficiente en las investigaciones fiscales de crimen organizado en el Perú. Esta investigación es desarrollada por la Escuela de Posgrado de la **Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal**, de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

La presente investigación se justifica al tener un impacto social práctico, pues buscará determinar las implicancias sociales que tiene la determinación de los criterios en aras de fortalecer el marco jurídico y la práctica fiscal en el proceso por colaboración eficaz en las investigaciones contra organizaciones criminales en el Perú, ya que esta debería estar ajustada en un procedimiento específico y conforme a derecho.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación, se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y deberá explicar conforme a su experiencia profesional algunas preguntas.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente que usted considere pertinente.
3. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si usted no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Se le indica que NO existe riesgo o daño al participar en la presente investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna

otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la presente investigación puede contactar con el investigador Abg. Brian James Rondón Castillo, email: [brondonc@ucvvirtual.edu.pe], y asesor Dr. Alejandro Sabino Menacho Rivera, email: [amenachori@ucvvirtual.edu.pe].

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Kevin Oliver Rodríguez Quiroz

Firma:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Quiroz', is written over a faint, circular watermark or stamp.

Fecha y hora: 08 de julio de 2024

Anexo 8

Fotografías de trabajo de campo

